

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA,  
EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**SR. PRESIDENTE**

D. JOSÉ JUAN JIMÉNEZ LÓPEZ

**SRES/AS. VOCALES ASISTENTES**

D<sup>a</sup> ÁGATA NOEMÍ GONZÁLEZ MARTÍN  
D. DANIEL BENÍTEZ FERNÁNDEZ  
D. ALBERTO PÉREZ GIL  
D. MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ  
D. ANTONIO PALOMO PALOMO  
D. JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ RUIZ  
D. GREGORIO A. CAMPOS MARFIL  
D. ANTONIO CAMPOS GARÍN  
D. ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ  
D. PABLO JESÚS CRESPILO FERNÁNDEZ  
D<sup>a</sup> SAGRARIO FERNÁNDEZ ARIZA  
D. MIGUEL ANGEL ESCAÑO LÓPEZ  
D. ANTONIO MORENO FERRER  
D. VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MORENO CÓRDOBA  
D. ÁLVARO HURTADO MUÑOZ  
D. JORGE MARTÍN PÉREZ  
D. MANUEL ROBLES RUIZ  
D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MÉRIDA  
D. JOSÉ ALBERTO ARMIJO NAVAS  
D. FRANCISCO ENRIQUE ARCE FERNÁNDEZ  
D. ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO  
D. ANTONIO ALÉS MONTESINOS  
D. ÓSCAR MEDINA ESPAÑA  
D<sup>a</sup> PAULA MARÍA MORENO SANTOS  
D<sup>a</sup> MARÍA JOSEFA TERRÓN DÍAZ  
D<sup>a</sup> AURORA MARÍA PALMA PALMA  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN JAIME GÓMEZ  
D. JUAN PEÑAS TOLEDO  
D. FRANCISCO CRESPILO RUIZ  
D<sup>a</sup> MARÍA LEONOR MUÑIZ SARMIENTO  
D. FRANCISCO JAVIER CARRILLO BELTRÁN  
D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ MUÑOZ  
D<sup>a</sup> ROSA LUZ FERNÁNDEZ CEBREROS

1 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2022SECR0079
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29	Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



D. JESÚS CARLOS PÉREZ ATENCIA  
D. JUAN ANTONIO GARCÍA LÓPEZ  
D<sup>a</sup> ÁNGELA PÉREZ MUÑOZ

**SRES/AS. VOCALES AUSENTES**

D. JUAN JESÚS GALLARDO KHMARTI  
D. ALEJANDRO HERRERO PLATERO  
D. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

**SR. SECRETARIO GENERAL**

D. MIGUEL BERBEL GARCÍA

**SR. INTERVENTOR GENERAL**

D. JUAN JOSÉ ROLDÁN RODRÍGUEZ

En el Salón de Juntas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, se reúnen el día 29 de noviembre de 2022 a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, los Sres/as. Vocales arriba citados/as para abordar el debate y aprobación, en su caso, de los asuntos que a continuación se detallan.

**PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Sometida a votación el acta de la sesión anterior de fecha 20 de septiembre de 2022, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes

**LINK DEL DEBATE:**

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

**PUNTO II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA.**

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa celebrada el día 15 de noviembre de 2022 por **mayoría** de **6 votos a favor** (5 Grupo PSOE y 1 Grupo IULV-CA), **ningún voto en contra** y **5 abstenciones** (3 Grupo PP, 1 Grupo Por Mi Pueblo y 1 GIPMTM).

**Se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia conteniendo el informe conjunto del Sr. Secretario General y Sr. Interventor General:**

**“PROPUESTA DE PRESIDENCIA**

2 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2022SECR0079
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29		Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Sobre el expediente de la Relación de Puestos de Trabajo por la Secretaría General e Intervención de la Mancomunidad se ha emitido el siguiente informe:

**“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL E INTERVENCIÓN GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA.**

D. Miguel Berbel García y D. Juan José Roldán Rodríguez, Secretario General e Interventor de la Mancomunidad, respectivamente, a petición de la Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d),6) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emiten el presente INFORME sobre el siguiente,

**ASUNTO: INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante resolución de fecha 26 de junio de 2020, fue adjudicado contrato para la confección de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía a la mercantil CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO S.L. (CIEM) con el siguiente contenido:

- a) Relación de los puestos de trabajo del personal
- b) Número y características de los puestos que pueden ser ocupados por personal eventual
- c) Puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral
- d) Denominación y características esenciales de cada puesto
- e) Requisitos exigidos para su desempeño
- f) Nivel de complemento de destino del personal
- g) Nivel de complemento específico del personal
- h) Categoría profesional y régimen jurídico aplicable al personal laboral

El contrato se firmó el 29 de junio, que tras la recopilación de la documentación necesaria, realización de entrevistas con los trabajadores y el mantenimiento de abundantes reuniones de trabajo, el 14 de Enero del corriente remite por correo electrónico borrador del trabajo realizado para supervisión con carácter previo a su presentación por registro de entrada.

**SEGUNDO.-** El 22 de febrero de 2022 la sociedad CIEM, presenta en el registro de entrada de la Mancomunidad con el número 227 el documento definitivo de RPT que consta de la siguiente documentación (6 documentos):

- ANEXO. Índice
- DOCUMENTO 1. Memoria de Análisis y Organización

3 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29	

- DOCUMENTO 2. Memoria Económica y Manual de Gestión y Organización.
- ANEXO. Resumen completo
- ANEXO. Resumen por servicios
- ANEXO.RPT completo

**TERCERO.** -Con fecha 8 de marzo de 2022 tuvo lugar la mesa de negociación a la cual asistieron los representantes de CCOO y CSIF, manifestando su unanimidad a la propuesta de RPT.

**CUARTO.-** Con fecha 10 de marzo se publica en el tablón de edictos y en la página web de la Mancomunidad anuncio de su exposición al público por espacio de 10 días hábiles que concluyeron el 24 de marzo de 2022. Igualmente, durante este periodo se ha comunicado dicho anuncio a los colegios profesionales de Economistas, Ingenieros Técnicos, Arquitectos y de Arquitectos Técnicos. Durante este periodo se han presentado las siguientes alegaciones:

- **D. Juan Villanúa Ruiz**, de fecha 24/03/2022 y nº 432 de Registro de Entrada.
- **D. Diego Moya Palomo**, de fecha 24/03/2022 y nº 433 de Registro de Entrada.
- **D<sup>a</sup> María Dolores Moreno Gómez**, de fecha 24/03/2022 y nº 434 de Registro entrada.
- **D. Tomás Atienza Mantero**, de fecha 24/03/2022 y nº 435 de Registro de Entrada.
- **D<sup>a</sup> Rosa Álvarez Martín**, de fecha 24/03/2022 y nº 436 de Registro de Entrada.
- **D. Rafael Sánchez Rodríguez**, de fecha 24/03/2022 y nº 441 de Registro de entrada.

**QUINTO.-** Remitidas las alegaciones presentadas a la sociedad consultora, el día 18/04/2022 presentan informe sobre cada una de ellas, así como nuevamente la documentación de la RPT una vez incorporadas las correspondientes modificaciones a raíz de la estimación desestimación de las alegaciones presentadas.

**SEXTO.-** Tras la aprobación de la Plantilla y del Presupuesto de la Mancomunidad mediante acuerdo de la Junta de Mancomunidad de fecha 31 de mayo de 2022, se remite nuevamente a la consultora para adaptar la propuesta de RPT a este acuerdo, así como a la incorporación de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por decreto del Sr. Presidente de la Mancomunidad el día 19 de mayo de 2022 conforme a la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Realizada la encomienda se presenta nuevamente el día 2 de noviembre de 2022 con RE nº 1617.

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

### **PRIMERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- RD Legislativo 781/19786, de 18 de abril, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, TR/1986.

4 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2022SECR0079
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



- R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del estado.
- R.D. 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ET.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, LRFPA.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPAP.
- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

**SEGUNDA.- NORMATIVA QUE REGULA LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.**

**2.1.-** Art. 74 EBEP: “*Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo. Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*” Impone una obligación de hacer a las Administraciones Públicas de dotarse de un instrumento de ordenación de personal.

**2.2.-** Art. 90.2 LBRL: “*2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*”

Actualmente el Estado no ha dictado norma alguna sobre la confección de las relaciones de puestos de trabajo para la Administración Local, siendo la Orden

5 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Ministerial Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, dictada por el extinto Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, el único documento de referencia en este sentido.

**2.3.-** Art. 126.4 TR/1986: *“Las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en e art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”* El art. 127 señala que una vez aprobada la relación de puestos de trabajo se remitirá copia a la Administración del Estado, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. El precepto se refiere de forma indistinta tanto a la Plantilla orgánica, como documento presupuestario – dotación gastos de personal Capítulo I- y a la RPT, por tanto la publicación de la RPT, con independencia de su naturaleza jurídica – hoy ya determinada expresamente por el Tribunal Supremo- deberá publicarse en el Boletín Oficial.

El art. 129.2 atribuye al extinto Ministerio de Administraciones Territoriales establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse en las EELL las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. Ninguna de estas previsiones se ha aprobado expresamente, sin perjuicio de que algunos aspectos puedan extraerse de la normativa actual.

**2.4.-** Art. 15 de la LRFP que define a las Relaciones de Puestos de Trabajo como *“el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:*

a) *Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.*

b) *Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.*

c) *Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.*

(a continuación establece lo puestos que pueden ser desempeñados por personal laboral)  
(...)

d) *La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.*

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



e) *Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.*

f) *La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.*

*Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.”*

2. *Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia.*

3. *Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.”*

Algunas de las previsiones que anteceden serán citadas posteriormente con ocasión de abordar algunos aspectos de la RPT objeto de Informe.

Estos son básicamente los preceptos que se refieren expresamente a las relaciones de puestos de trabajo, no vamos a citar el resto de articulado sobre provisión de puestos, promoción profesional y otros aspectos de la carrera administrativa, que si bien pueden tener una relación directa con la RPT, a medida que abordemos las materias podremos ir citándolos expresamente.

Con relación a los preceptos relativos a las retribuciones de los funcionarios, podemos sintetizar lo que sigue:

**2.5.-** Los artículos 23 (retribuciones básicas) y 24 (retribuciones complementarias) de la LRFP (aplicables actualmente en virtud de la D.F.4ª EBEP), tienen en la actualidad la naturaleza de legislación básica del Estado en materia de régimen estatutario de los funcionarios, *ex art. 149.1.18 Constitución*, a falta de desarrollo normativo del Capítulo III “Derechos Retributivos” del Título III del EBEP.

**2.6.-** LBRL: Art. 93, cuando establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública (es decir, remisión plena a los arts. 23 y 24 de LRFP). El apartado segundo señala que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. El apartado tercero dispone que las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus Presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

7 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



**2.7.-** TR/1986: Art. 129 otorga al Gobierno el establecer los límites máximos y mínimos de las retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración Local, así como los límites de carácter general a los gastos de personal.

El art. 153 señala que los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el art. 23 de la LRFP, no pudiendo participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha Ley. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones se regirán por lo dispuesto en el art. 93 de la LBRL.

Por su parte, el art. 154 literalmente dispone:

*“1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales. Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley.*

*2. Lo dispuesto en el párrafo segundo del número anterior no obstará a que, por la Ley de Presupuestos o por otras leyes especiales o coyunturales, puedan establecerse reglas específicas para ciertos casos o limitaciones a la cuantía de las retribuciones individuales.*

*3. La ordenación del pago de gastos de personal tendrá preferencia sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los fondos de la respectiva Entidad. Reglamentariamente se regulará el procedimiento sustitutivo para el percibo por los interesados de las cantidades que indebidamente hayan dejado de satisfacerse.”*

El art. 156 señala que *“El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos a favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación el con el nivel de complemento de destino.”*

Respecto al personal laboral y eventual, nos remitimos a lo dispuesto en los arts. 103 y 104 LBRL. En el TR/1986 encuentra su regulación en los arts. 176y 177. En relación al personal laboral, el apartado segundo del art. 177 dice que el régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral, por tanto el régimen de fuentes de la relación laboral es el previsto en el art. 3 ET. Los artículos 38, 39 y 40 del Convenio colectivo de Personal laboral de la Mancomunidad establecen el mismo modelo de retribuciones, en cuanto a su estructura, que el fijado para el personal funcionario en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo.

**2.8.-** RD 861/1986, de 25 de abril, norma que regula las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

El art. 1 se remite al sistema retributivo de los arts. 23 y 24 de la LRFP. El art. 2 contempla las retribuciones básicas; el art. 3 sobre el complemento de destino se remite al

8 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



intervalo de niveles previsto en el art. 71 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, correspondiéndole a la Junta de Mancomunidad fijar los niveles dentro de dichos intervalos sistematizados por Grupos “*atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.*”

Respecto al complemento específico el art. 4 dice “ 1. *El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.* 2. *El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.* 3. *Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.* 4. *La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.*”

El art. 5 se refiere al complemento de productividad, que no figura en la RPT por lo que no entramos en su contenido.

### **TERCERA.-LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO COMO ACTOS ADMINISTRATIVOS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.**

La Sentencia del Tribunal Supremo de 05/02/2014, rec. 2986/2012, supuso un giro de rumbo en la jurisprudencia del Alto Tribunal en cuanto a la consideración de las Relaciones de Puestos de Trabajo como disposición general a efectos exclusivamente de acceso al recurso de casación aún de ser cuestión de personal (art. 86.2/a y 3 LJCA). Esta decisión ha sido luego seguida por el Tribunal en sucesivas sentencias constituyendo ya doctrina legal (Ss 02/07/2014, rec. 3639/2012; 01/07/2014, rec. 2423/2013, aplicable al Ayuntamiento de Blanes/Cataluña; 19/01/2015, rec. 663/2013 y 25/02/2014, rec. 4156/2012 aplicable al Ayuntamiento de IBI/Valencia, entre otras muchas). El resultado de esta doctrina es que a todos los efectos jurídicos que procedan el documento de la Relación de Puestos de Trabajo tiene la condición acto administrativo plúrimo (cuyos destinatarios son determinados) o con una pluralidad de destinatarios indeterminada pero en definitiva acto administrativo, sin que ostente la condición de disposición general ni se le pueda asimilar esa naturaleza operando una diferenciación en el plano sustantivo y en el plano procesal, siendo, por tanto un acto administrativo, ya sin ambages.

El art. 35.1 LPAP señala que serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho una serie de actos, en similares términos a cómo lo hacía el art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Tribunal Supremo ha mantenido una

9 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



doctrina uniforme sobre la necesidad de motivar el contenido de las relaciones de puestos de trabajo, exponente de esta posición es la Sentencia de 21/11/2012, rec. 2579/2011 que cita otras tantas, enseñando que:

*“Se hace necesario recordar, a tales efectos, la reiterada doctrina de este Tribunal, sentada entre otras en sentencias, de 20 de noviembre de 2006 (recurso 4408/2001 ), 6 de junio de 2007 (recurso 1543/2000 ), 11 de febrero de 2008 (recurso 4233/2003 ), 1 de marzo de 2010 (recurso 1862/2007), 18 de octubre de 2010 (recurso 3863/2007 ), 28 de noviembre de 2011 (recurso 3014/2009 ) y 12 de junio de 2012 (recurso 6397/2009 ), conforme a la cual, el Ayuntamiento ostenta la potestad de crear puestos de trabajo, modificarlos y, en general, las facultades de gestión de su personal, que puede llevar a cabo mediante el instrumento que representa la Relación de Puestos de Trabajo; sin embargo, esa potestad de autoorganización no le autoriza para tomar decisiones que restrinjan los derechos de los funcionarios si no media su justificación mediante una motivación suficiente que satisfaga las exigencias del principio de interdicción de la arbitrariedad proclamado por el artículo 9.3 de la Constitución.”*

En relación al procedimiento de aprobación el legislador no ha establecido reglas claras sobre esta cuestión, sin embargo la naturaleza de acto administrativo impone que sigamos las normas del procedimiento administrativo común del Título IV “De las Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común” de la LPAP, además de los requisitos de los actos administrativos y su eficacia, Título III de la misma norma de procedimiento.

La negociación del documento es preceptiva y su ausencia lleva a la nulidad de pleno derecho del documento por la ausencia de trámite esencial, resultando de aplicación el 37 EBEP que enuncia el elenco de materias objeto de negociación, entre las que destaca la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios (b); las normas que fijen los criterios generales sobre acceso, carrera, provisión y sistemas de clasificación (c); criterios generales sobre planificación estratégica de recursos humanos (m); las que afectan a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley (k) e incluso el apartado segundo cuando señala que quedan excluidas de negociación las decisiones administrativas que afecten a sus potestades de organización (como puede ser la ordenación de su personal) señalando seguidamente que procederá la negociación cuando las decisiones de la Administración tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios, como es el caso de la RPT.

El art. 82 LPAP regula el trámite de audiencia que ha de seguirse respecto a los interesados y que en el presente procedimiento se circunscribe a los propios trabajadores municipales funcionarios y laborales, las Secciones Sindicales y los Colegios Profesionales de aquellos facultativos/Técnicos que emitan dictamen o informen sobre materia adscrita a dichas instituciones colegiales, pues aunque no se requiera la colegiación obligatoria, el informe que emita, por ejemplo, un Arquitecto municipal deberá enmarcarse en las funciones profesionales que le corresponden como tal, correspondiéndole a los Colegios Profesionales velar con carácter general por el ejercicio de la profesión. El plazo de audiencia no será inferior a diez días hábiles ni superior a quince días hábiles, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que se

10 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



estimen pertinentes. Las alegaciones individualizadas por parte de los empleados se han de canalizar a través de sus respectivos representantes sindicales.

Al no poseer la naturaleza jurídica de disposición de carácter general no es necesaria la previa consulta pública a que se refiere el art. 133.1º de la LPACAP. Por lo que tras la negociación y trámite de audiencia procederá a su aprobación por la Junta de Mancomunidad previo dictamen de la Comisión informativa de Recursos, debiéndose remitir el acuerdo al BOPMA para su publicación íntegra(art. 22.2/i de la LBRL). El quórum para su aprobación es mayoría simple (47.2 LBRL).

**CUARTO.- CONTENIDO DE A RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE ESTE INFORME.**

De acuerdo con las previsiones del art. 74 EBEP y art. 15 de la LRFP el documento RPT presentado contiene la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos los funcionarios y personal laboral según clasificación recogida en el Convenio Colectivo, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Contempla el elenco de funcionarios y personal laboral en cumplimiento de la previsión del art.15 LRFP. Además, también contempla la codificación del puesto, su denominación, el número de plazas, nivel del complemento de destino y los puntos asignados para la determinación del complemento específico. Dando cumplimiento íntegro, a su vez, al contrato suscrito con la empresa CIEM de fecha 29 de junio de 2020.

Con la finalidad de no reiterar en este informe el contenido literal de la RPT elaborada, sintetizamos el contenido más relevante de la misma. De los 6 documentos elaborados por la empresa CIEM, dos son los que contienen la metodología, criterios seguidos para su elaboración y la valoración de los puestos de trabajos:

**A.- DOCUMENTO 1.MEMORIA DE ANALISIS Y ORGANIZACIÓN.**

El documento “Memoria Análisis y Organización”, contiene la motivación de las decisiones de la RPT con referencia al marco legal, definición de RPT; su naturaleza jurídica, la documentación utilizada de partida, el contenido de la misma, los objetivos a cumplir, contenido de las fichas de la RPT y de la descripción de los puestos de trabajo, los factores para la determinación de la cuantía del nivel de complemento de destino y específico, así como los factores de valoración cuantificados. Describe cada una de las fases del procedimiento de confección de la RPT, así como la organización actual y la futura, con los correspondientes organigramas. Todo ello conforme al siguiente índice:

- 1. INTRODUCCIÓN.
- 2. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE. .... 7
- 3. CONTENIDO Y FASES DE ACTUACIÓN. .... 8

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



4. DESCRIPCIÓN DE LA PLANTILLA ACTUAL. ....	13
5. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ACTUAL Y MODIFICACIONES PROPUESTAS. ....	22
6. PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL, INDEFINIDO NO FIJO O INTERINO .....	49
7. PLAN DE PROMOCIÓN INTERNA Y VERTICAL Y HORIZONTAL. ....	55
8. MEDIDAS DE MEJORA RECOMENDADAS .....	60

Configura la siguiente relación de puesto, indicado en rojo los de nueva creación:

PLANTILLA	DENOMINACIÓN ACTUAL	PROPUESTA	GT
<b>Area de Servicios en Colaboración</b>			
<b>SERV. SECRETARÍA GENERAL</b>			
HE	SECRETARIOGENERAL	SECRETARIO/A GENERAL	A1
L	<b>NUEVACREACIÓN</b>	<b>COORDINADOR/A NEG. SECRETARÍA</b>	C1
L	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO/A	C1
F	<b>NUEVACREACIÓN</b>	<b>COORD. NEG. SECRETARIA PARTICULAR</b>	C2
F	AUXILIARADMINISTRATIVO	AUXILIARADMINISTRATIVO/A	C2
F	<b>NUEVA CREACION</b>	<b>COORDINADOR/ANEG. CONTRATACION</b>	C2
F	AUXILIARADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	
F	ORDENANZA	<b>ORDENANZA-NOTIFICADOR/A</b>	AAPP

<b>FORMACIÓN Y APOYO</b>			
L	<b>NUEVACREACIÓNPROV.LT</b>	OFICIAL ADMINISTRACIÓN, FORMACIÓN Y APOYO	C1

<b>SERV. DE RRHH</b>			
F	GRADUADO SOCIAL	JEFE/A DE PERSONAL, NÓMINAS Y SEG.SOCIALES	A1/A2

<b>SECCIÓN TURISMO</b>			
F	TÉCNICO EN PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	TÉCNICO/A DE TURISMO	A2

12 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2022SECR0079
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29	Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



	COMARCAL		
L	<b>NUEVA CREACIÓN</b>	TÉCNICO/A DE TURISMO	A2

NEGOCIADO DE NNTT			
L	TÉCNICO INFORMÁTICO	TÉCNICO/A AUX. INFORMÁTICO	C1

NEGOCIADO DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO			
L	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	TÉCNICO/A AUX. EN COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	C1

Área de Hacienda			
SERV. INTERVENCIÓN			
H	INTERVENTOR	INTERVENTOR/A	A1
F	ECONOMISTA	ECONOMISTA	A1
L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
SERV. TESORERÍA			
H	TESORERA	TESORERO/A	A1

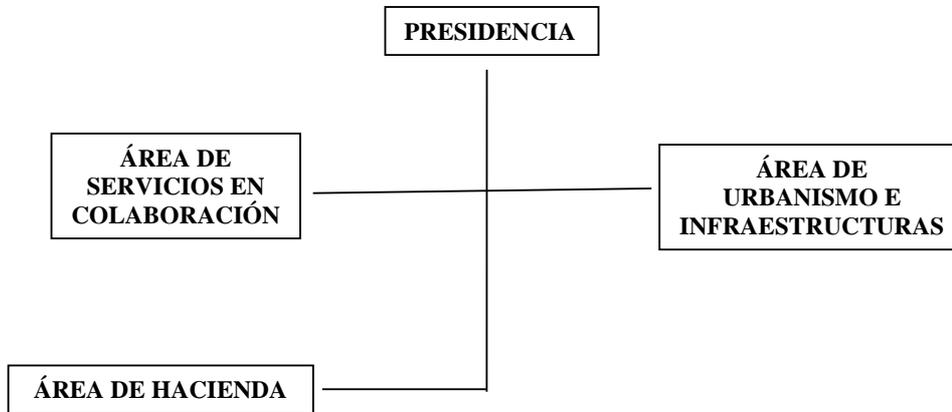
Área de Urbanismo e infraestructuras			
SERV. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS			
F	ARQUITECTO	JEFE/A SERV. TÉCNICO	A1
L	ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO/ATÉCNICO	A2
L	ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO/ATÉCNICO	A2
F	INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO	INGENIERO/ATÉCNICO TOPÓGRAFO	A2
L	DELINEANTE	DELINEANTE	C1
L	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	A2
NEGOCIADO DE PARQUE MÓVIL			
F	CONDUCTORES	CONDUCTOR/A	C2
F	CONDUCTORES	CONDUCTOR/A	C2
F	CONDUCTORES	CONDUCTOR/A	C2

Dichos puestos los encuadra en la siguiente propuesta organizativa:

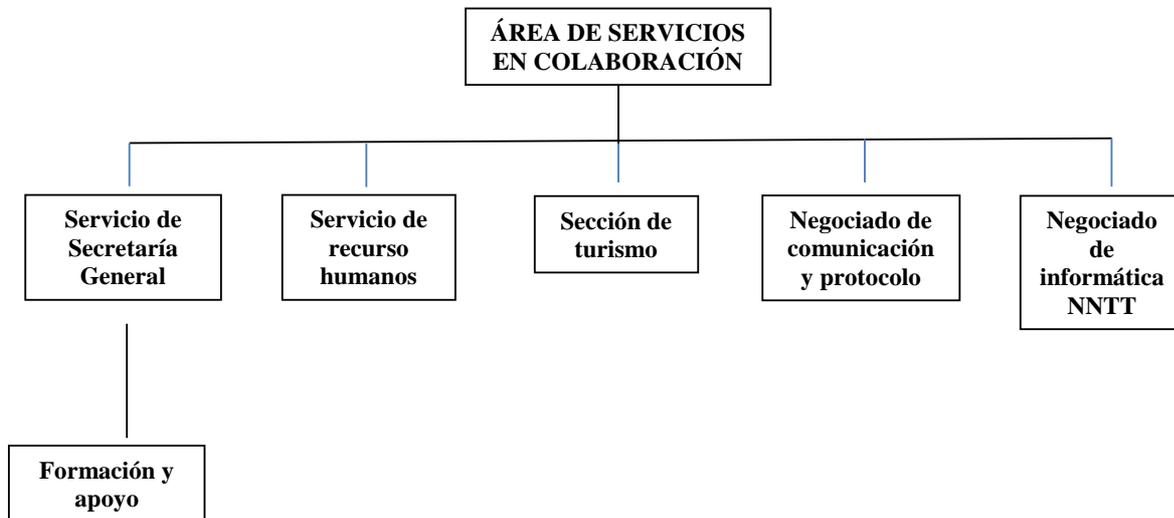
13 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29	

**PROPUESTA ORGANIZATIVA COMPLETA**

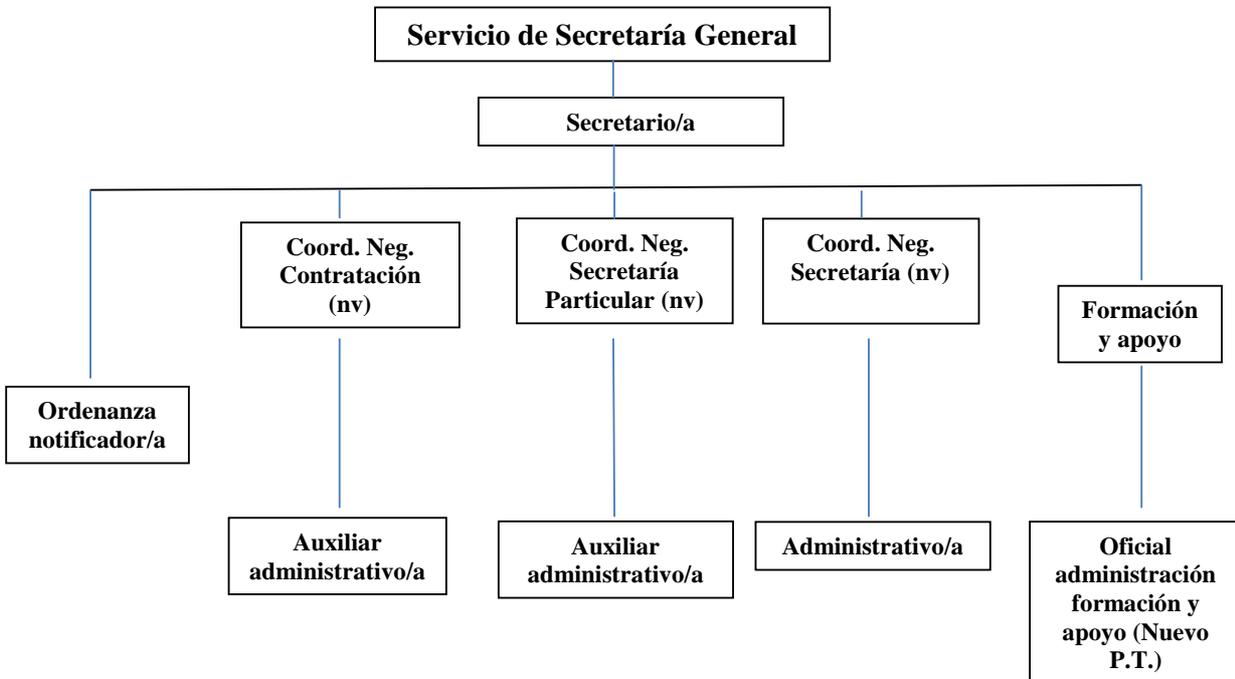
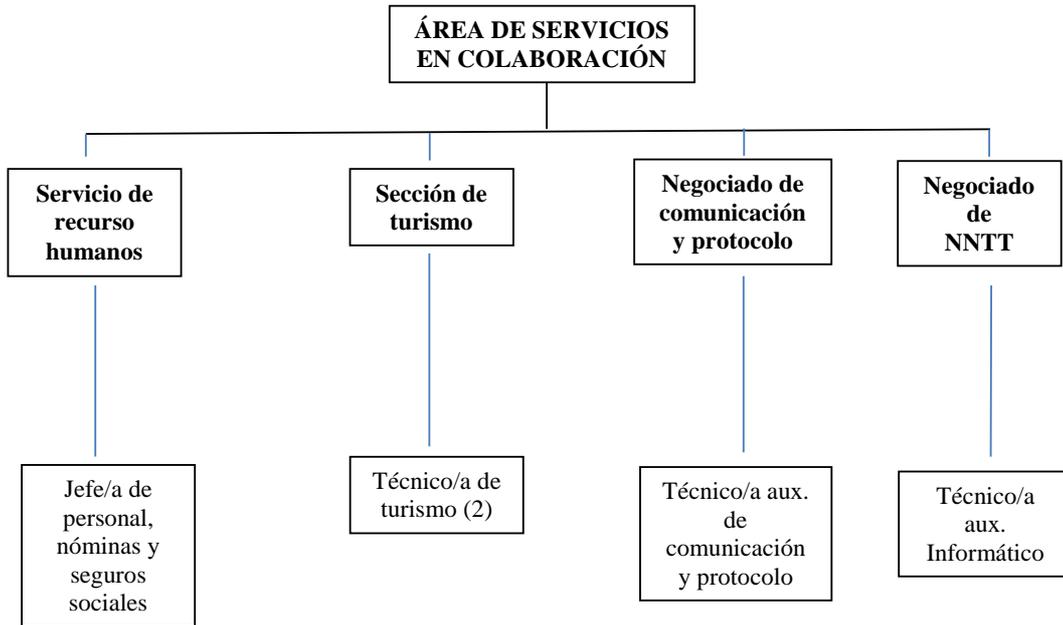


**ÁREA DE SERVICIOS EN COLABORACIÓN**



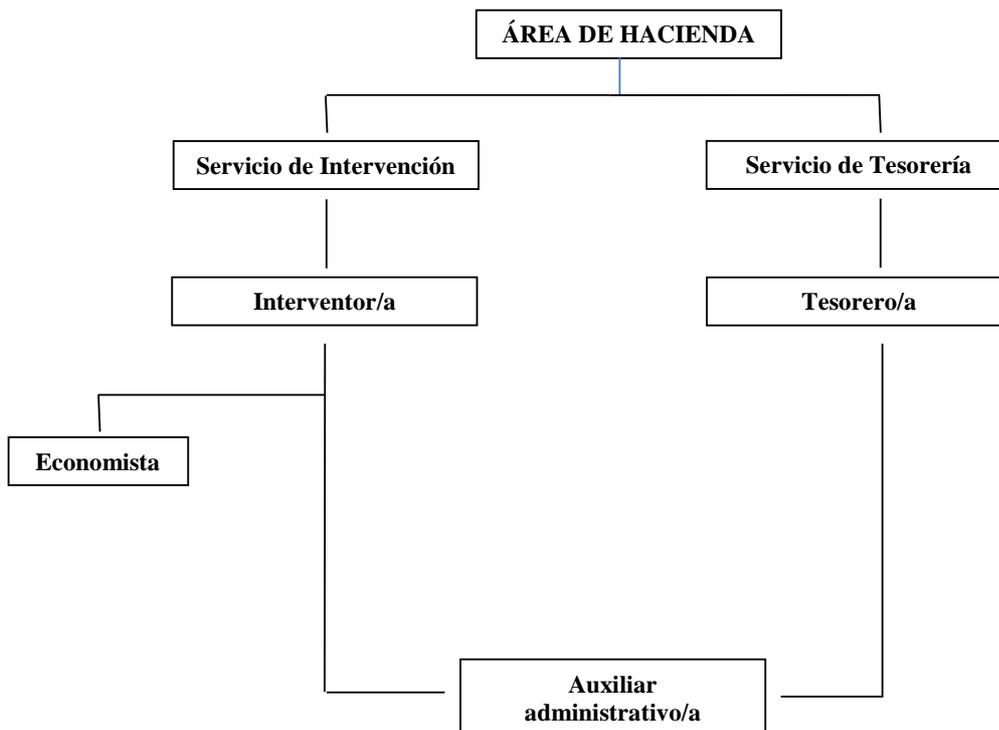
<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

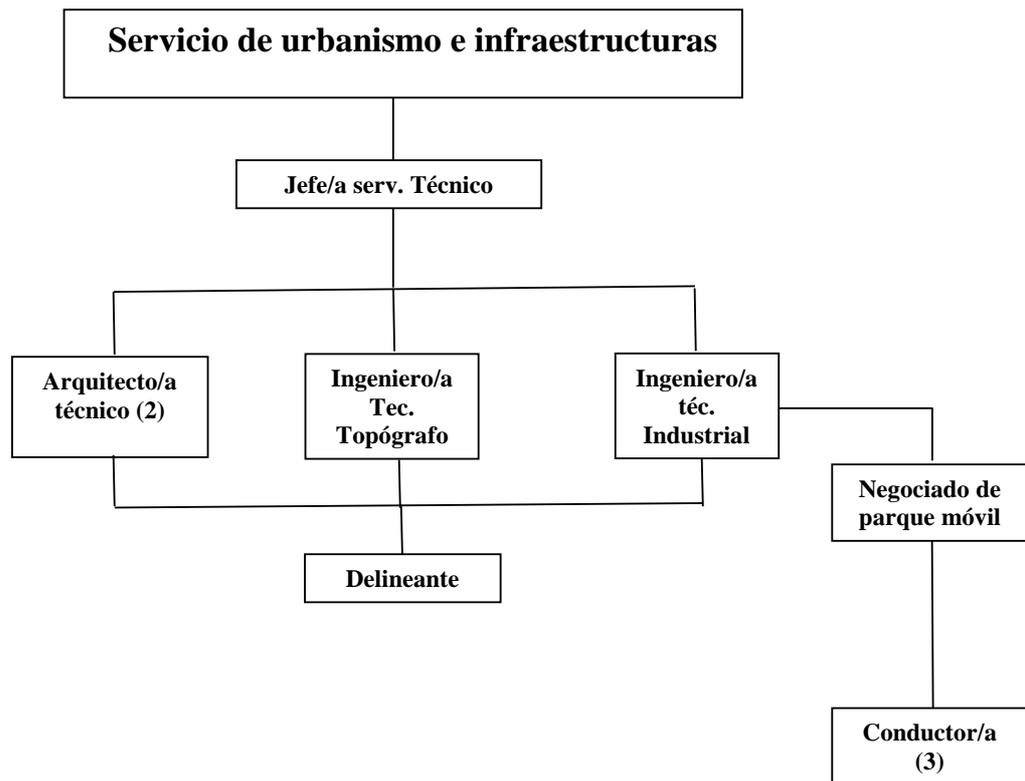
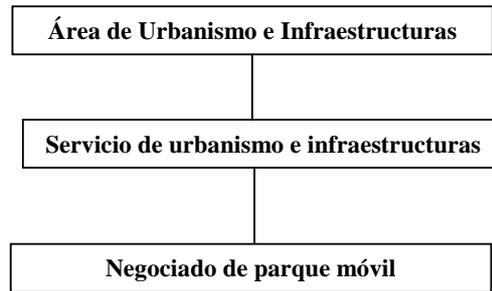




<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



## ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS



Total son 25 puestos de los cuales 5 son de nueva creación.

17 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



**B.- DOCUMENTO 2. MEMORIA ECONÓMICA Y MANUAL DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN**, que establece, entre otros aspectos, el régimen económico de cada uno de los puestos, concretando el nivel de complemento de destino, de específico, así como el manual de instrucciones para la modificación e incorporación de nuevos puestos. Es destacable el método para la fijación del complemento de destino y específico. Todo ello conforme al siguiente índice:

1. EJECUCION ECONÓMICA DE LA RPT .....	3
2. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA .....	3
3. ELEMENTOS QUE INFLUYEN EN LA MEMORIA ECONÓMICA .....	4
4. LÍMITES PRESUPUESTARIOS DE LA RPT .....	4
5. IMPOSIBILIDAD DE AUMENTO GENERALIZADO SALARIAL A TODA LA PLANTILLA .....	6
6. COMPLEMENTO DE DESTINO. ....	12
7. COMPLEMENTO ESPECÍFICO .....	22
8. MANUAL DE GESTIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS .....	29

En este documento tras exponer minuciosa y detalladamente el procedimiento y factores que intervienen en la valoración o cálculo del nivel de complemento de destino y específico, asigna a cada puesto de trabajo los siguientes:

Nivel de complemento específico:

ACTUALMENTE NO TIENE ND Y/O NUEVOS											
GT	PUESTO	SERVICIO	VÍNCULO	MIN	ESPECIA LIZACIÓN	RESPO NSABIL IDAD	COMPETE NCIA	MANDO	COMPLEJIDAD TERRITORIAL	ND PROP	MÁX
A1	SECRETARIO/A GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	HABILITADO NACIONAL	20	2	2	2	2	2	30	30
A1	INTERVENTOR/A	INTERVENCIÓN	HABILITADO NACIONAL	20	2	2	2	2	2	30	30
A2	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	LABORALES	16	1	2	2	0	1	22	26
A2	TÉCNICO/A TURISMO	ÁREA DE SERVICIOS EN COLABORACIÓN	FUNCIONARIOS	16	2	1	2	0	1	22	26
A2	TÉCNICO/A TURISMO	ÁREA DE SERVICIOS EN COLABORACIÓN	LABORALES	16	2	1	2	0	1	22	26
C1	TÉC. AUX. INFORMÁTICO	ÁREA DE SERVICIOS EN COLABORACIÓN	LABORALES	11	2	1	2	0	1	17	22
C1	TÉC. AUX. COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	ÁREA DE SERVICIOS EN COLABORACIÓN	LABORALES	11	1	2	1	0	2	17	22
C1	DELINEANTE	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	LABORALES	11	2	1	1	0	2	17	22
C1	OFICIAL ADMINISTRACIÓN, FORMACIÓN Y APOYO	SECRETARÍA GENERAL TEMPORAL	LABORALES (DE PUESTO)	11	1	1	2	0	1	16	22
C1	COORD. NEG. SECRETARÍA AUXILIAR	SECRETARÍA GENERAL	LABORALES	11	1	1	1	0	1	17	22
C2	ADMINISTRATIVO/A	INTERVENCIÓN	LABORALES	9	2	1	2	0	2	16	18

18

Avda. Andalucía, 110 - Torre del Mar, 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022  
JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29

EXPEDIENTE :: 2022SECR0079  
Fecha: 24/11/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL



PUESTO	SERVICIO	RELACION LABORAL	N D	C. DESTINO	PUNTOS ESPECÍFICO	C.ESPECÍFICO + COMPLEMENTOS
SECRETARIO/A GENERAL	SECRETARÍA GENERAL	HABILITADO NACIONAL	30	15.147,86 €	520	38.584,00 €
INTERVENTOR/A	INTERVENCIÓN	HABILITADO NACIONAL	30	15.147,86 €	520	38.584,00 €
TESORERO/A	TESORERÍA	HABILITADO NACIONAL	30	15.147,86 €	520	38.584,00 €
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL (*)	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	LABORALES	22	7.972,30 €	335	30.371,32 €
JEFE/A DE PERSONAL, NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES	RECURSOS HUMANOS	FUNCIONARIOS	26	10.917,62 €	405	30.051,00 €
JEFE/A SERV. TÉCNICO	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	FUNCIONARIOS	26	10.917,62 €	405	30.051,00 €
ECONOMISTA	INTERVENCIÓN - TESORERÍA	FUNCIONARIOS	26	10.917,62 €	355	26.341,00 €
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	LABORALES	22	7.972,30 €	315	23.373,00 €
INGENIERO/A TÉCNICO TOPOGRAFO	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	FUNCIONARIOS	22	7.972,30 €	315	23.373,00 €
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	LABORALES	22	7.972,30 €	315	23.373,00 €
TÉCNICO/A TURISMO	ÁREA DE SERVICIOS EN COLABORACIÓN	FUNCIONARIOS	22	7.972,30 €	300	22.260,00 €
TÉCNICO/A TURISMO (NUEVO)	ÁREA DE SERVICIOS EN COLABORACIÓN	LABORALES	22	7.972,30 €	300	22.260,00 €
ORDENANZA-NOTIFICADOR/A (*)	SECRETARÍA GENERAL	FUNCIONARIOS	13	4.418,26 €	205	19.411,00 €
TÉC. AUX. INFORMÁTICO TÉC. AUX. COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	ÁREA DE SERVICIOS EN COLABORACIÓN	LABORALES	17	5.822,18 €	250	18.550,00 €
	ÁREA DE SERVICIOS EN COLABORACIÓN	LABORALES	17	5.822,18 €	230	17.066,00 €
COORDINADOR/A NEG. SECRETARÍA PARTICULAR	SECRETARÍA GENERAL	FUNCIONARIOS	17	5.822,18 €	230	17.066,00 €
COORDINADOR/A NEG. SECRETARÍA	SECRETARÍA GENERAL	LABORALES	17	5.822,18 €	230	17.066,00 €
COORDINADOR/A NEG. CONTRATACIÓN	SECRETARÍA GENERAL	FUNCIONARIOS	17	5.822,18 €	230	17.066,00 €
ADMINISTRATIVO/A	SECRETARÍA GENERAL	LABORALES	17	5.822,18 €	220	16.324,00 €
DELINEANTE OFICIAL ADMINISTRACIÓN, FORMACIÓN Y APOYO (NUEVO)	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	LABORALES	17	5.822,18 €	220	16.324,00 €
	SECRETARÍA GENERAL	LABORALES ( DE PUESTO TEMPORAL)	16	5.471,90 €	200	14.840,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SECRETARÍA GENERAL	FUNCIONARIOS	16	5.471,90 €	190	14.098,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	INTERVENCIÓN	LABORALES	16	5.471,90 €	190	14.098,00 €
CONDUCTOR/A	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	FUNCIONARIOS	13	4.418,26 €	190	14.098,00 €
CONDUCTOR/A	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	FUNCIONARIOS	13	4.418,26 €	190	14.098,00 €
CONDUCTOR/A	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	FUNCIONARIOS	13	4.418,26 €	190	14.098,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SECRETARÍA GENERAL	FUNCIONARIOS	16	5.471,90 €	190	14.098,00 €

19 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2022SECR0079
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29		Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5



**QUINTO.-** Merece especial atención el incremento de masa salarial que justifica en el epígrafe 4º y 5º del DOCUMENTO MEMORIA ECONOMICA Y MANUAL DE GESTION Y VALORACION que dedica a los “LÍMITES PRESUPUESTARIOS DE LA RPT y a la “IMPOSIBILIDAD DE AUMENTO GENERALIZADO SALARIAL DE TODA LA PLANTILLA”, disponiendo respectivamente lo siguiente:

**“4. LÍMITES PRESUPUESTARIOS DE LA RPT**

*HAY UNA MÁXIMA QUE ES CRUCIAL: El instrumento normativo que debe respetar el límite fijado para el incremento global de las retribuciones del personal no son las RPT, cualquiera que sea su vigencia temporal, sino los Presupuestos, motivo por el cual la modificación de la RPT aprobada no se encuentra condicionada a los límites fijados por la LPGE.*

*Esta conclusión se deriva de la clara distinción que existe entre Relación de Puestos de Trabajo -RPT- y Plantilla Presupuestaria contenida en el Presupuesto. Y que es esta última la que tiene que respetar dichos límites contenidos en las diferentes LPGE.*

*Así lo pone de manifiesto la Sentencia del TS de 20 de mayo de 2011 que, partiendo de esta distinta naturaleza del Presupuesto y la RPT, declara que el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración Local que establece anualmente la LPGE es el Presupuesto municipal, y no otro; y que, por tanto, no cabe imputar al acuerdo que aprueba la RPT el no respetar el límite retributivo fijado en la LPGE:*

*“...La sentencia desestima el recurso porque sigue la doctrina fijada por la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2008 EDJ 2008/147655 (...). Según la cual, el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración local que establece anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, es el presupuesto municipal, y no otro. Por ello dice esa sentencia: «En consecuencia, es posible que la RPT no se ejecute en su totalidad en el ejercicio presupuestario, precisamente por los límites previstos en los presupuestos o por otras circunstancias». Por ello, para la sentencia citada del Tribunal Supremo y obviamente para la sentencia aquí recurrida, puede ocurrir que la RPT que contiene las retribuciones complementarias como el complemento específico, no se ejecute en un solo año, en el año en que se aprueba, sino que se puede diferir en dos o más años, por lo que, no cabe imputar al acuerdo aprobatorio de la RPT el no respetar el límite de incremento de retribuciones fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (...).*

*La doctrina de la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2008 EDJ 2008/147655, contempla también el caso de que la RPT contenga plazas que se han de convocar, y que necesariamente no se convoquen en el ejercicio en que se aprueba la RPT, por ello dice que el acuerdo aprobando la RPT no infringe la Ley de Presupuestos Generales del Estado sobre el límite de incremento retributivo, y lo procedente, sigue*

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



*diciendo la sentencia, es que se impugne el acuerdo que apruebe los presupuestos municipales y no el acuerdo que apruebe la RPT, pues es el acuerdo que aprueba los presupuestos el que puede infringir el tope o límite de aumento de las retribuciones, y no el que aprueba la RPT.*

*La sentencia recurrida no ha evitado pronunciarse sobre la legalidad del acuerdo que aprueba la RPT, sino que lo hace de modo inequívoco, sobre la base, no desvirtuada en el recurso de casación, de que el vicio de legalidad que el Abogado del Estado le imputaba no le era imputable.*

*Asimismo, reitera la anterior doctrina la Sentencia del TS de 30 junio de 2011 en su FJ 3º, que establece que:*

*“...El instrumento normativo que debe respetar el límite fijado para el incremento global de las retribuciones del personal no son las Relaciones de Puestos de Trabajo, cualquiera que sea su vigencia temporal, sino los Presupuestos municipales por así venirlo exigido en el apartado 9 del artículo 21 de la Ley 42/2006 y en el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 7/1985 cuando señala que «Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fije con carácter general». El resto de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores, caso de las Relaciones de Puestos de Trabajo, únicamente deberán adecuarse a dicho límite, tal y como prevé el apartado 8 del citado artículo 21”.*

Por tanto, estos límites no serían aplicables a la aprobación de la RPT, si no al Presupuesto del presente ejercicio, 2022.

**“5. IMPOSIBILIDAD DE AUMENTO GENERALIZADO SALARIAL A TODA LA PLANTILLA.**

*La Sentencia del TS de 13 de octubre de 2014 defiende la tesis de que la aprobación de una RPT que da lugar a la variación en las retribuciones de todos los puestos de trabajo, con incrementos que se generalizan a toda la plantilla por encima del límite porcentual establecido en la LPGE, no es incardinable en la excepción del art. 18.7 LPGE 2017 de las adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional. En tal sentido, señala que:*

*“...la excepción del núm. 7 del art. 22 de la Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado; y b) de la interpretación del referido precepto legal, determinante de la imposibilidad de incluir el caso actual, que consiste en un cambio generalizado de las retribuciones de todos los empleados para la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, en el supuesto fáctico de dicho precepto legal, referido a adecuaciones retributivas necesarias de carácter singular y excepcional.”*

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



*Es decir, que la ley permite, con carácter singular (incluimos plural) y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, no permite incrementos a toda la plantilla de las retribuciones mediante la configuración y determinación de la RPT. Estas excepciones deben interpretarse restrictivamente pues, de otra forma, supondrían un subterfugio fácil para eludir las limitaciones establecidas legalmente, lo que constituiría un verdadero fraude de ley; debiendo, por tanto, los incrementos reunir los requisitos de singularidad y excepcionalidad y obedecer a una modificación suficientemente justificada e imprescindible y motivada, que traiga causa de una correcta valoración de los puestos mediante la elaboración de la RPT.*

*En este sentido, una reiterada jurisprudencia, que tiene su origen en las diferentes TSJ, viene manteniendo habitualmente que el denominado “carácter singular y excepcional” del precepto al que nos referimos, significa que las adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo que puedan sobrepasar los límites señalados en las Leyes de Presupuestos en ningún caso pueden afectar a la generalidad, o a la casi totalidad, de los existentes en la organización, dado que en ese supuesto “bastaría invocar la implantación de un proyecto de reforma administrativa para que se pudiera rebasar el tope máximo establecido en la Ley de Presupuestos” (Sentencia del TSJ Galicia de 11 de mayo de 2005).*

*El TSJ Galicia en su Sentencia de 2 de mayo de 2002 determina que:*

*“...si pudiera ser suficiente la invocación de la implantación de una reforma administrativa para poder superar el límite señalado en la Ley de Presupuestos fácilmente se podría dar pábulo al fraude de ley y quebrantaría el objetivo de contención del gasto público que se propone el gobierno de la nación con el establecimiento de tal límite...”*

*En esta misma línea se manifiestan al resolver recursos interpuestos por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, el TSJ C. Valenciana en Sentencia de 9 de febrero de 2007, entre otras, o el TSJ Castilla-La Mancha en Sentencia de 17 de abril de 2007 y también el TS en Sentencia de 28 de marzo de 2007, que dispone que:*

*“...desde el momento que al afectar el incremento retributivo discutido a un importante número de empleados públicos municipales no puede considerarse que exista una adecuación retributiva singular y excepcional...”*

*No obstante lo anterior, debe analizarse el caso concreto y si bien no puede aprobarse un aumento masivo tampoco se puede negar la posibilidad de revisiones concretas, singulares y excepcionales (como implica la aprobación de una RPT) que acrediten la necesidad de retribuir determinados puestos de una forma diferentes derivado de una mayor asunción de responsabilidades o realización de funciones que merezcan variación en el nivel de los factores de cada puesto, de su valoración por ende, y repercuta positivamente en su retribución complementaria del específico derivada de criterios objetivos y motivados.*

*Y en este sentido citamos la STS 22 de septiembre de 2005 cuando se decía “Como recuerda la sentencia recurrida el artículo 20 uno a) exceptúa de la prohibición*

22 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



*de aumento de las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y las establecidas para el ejercicio de 1997, aquellos aumentos derivados de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.”*

*Y similar valoración merece nuestra aprobación de la RPT, recordando que como señala la STS 18-7-1990 la RPT es “expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo caracterizados por pertenecer a una misma Unidad o Dependencia de la Administración, que deban ser desempeñados por funcionarios de carrera, por personal eventual, indistintamente por unos u otros, y por personal laboral, con la detallada descripción de las características y requisitos de los mismos.”*

*Es evidente que debe efectuarse una adecuación retributiva de los puestos de trabajo existentes en la organización, pero tal adecuación tiene que tener su fiel reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- al erigirse como el instrumento técnico idóneo y obligatorio a través del cual se puede modificar el contenido y valoración económica de cada puesto (Sentencia del TS 20 de octubre de 2008).*

*La correcta gestión de la estructura retributiva pública aconseja que los trabajos de análisis y valoración de los puestos de trabajo sean sustentados y fundamentados en procedimientos operativos a través de la técnica analítica de asignación de "puntos por factor", a través de factores, social y legalmente evaluables, siguiendo los criterios establecidos en la normativa legal y especialmente en los arts. 3 y 4 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, bajo la premisa de que los factores a tener en cuenta deben ser perfectamente medibles y comparables de "reconocimiento profesional" que sean coherentes, constantes y transparentes.*

*En definitiva, cumplidas tales exigencias y efectuada la valoración con arreglo a las previsiones legales establecidas, la entidad podrá llevar a término una modificación de la RPT sobre la base de una correcta valoración objetiva de los puestos de trabajo, de tal forma que las adecuaciones retributivas resultantes de la aprobación de la RPT encuentren la debida justificación conforme al art. 19.Siete LGPE 2017.*

*No hay que olvidar que esta Sentencia fue confirmada por el TS en Sentencia de 13 de octubre de 2009, en la que indica que la entidad ha argumentado y probado que el aumento retributivo obedece a una operación de clasificación de los puestos de trabajo que ha supuesto una profunda modificación de su estado precedente, y dice literalmente, avalando la Sentencia del TSJ C. Valenciana, lo siguiente:*

*“Si bien supone, efectivamente un aumento que oscila entre el 4% y el 5%, no por eso ha de considerarse contraria a dicha Ley. La razón de ello estriba en que, por no disponer con anterioridad de un instrumento de gestión del personal, la entidad procedió a examinar la totalidad de los puestos de trabajo y a establecer ex novo sus funciones realizando, asimismo, una valoración económica de cada uno. La consecuencia (...), fue una notable variación de las retribuciones. No obstante, no aprecia incrementos*

23 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



*generalizados o lineales puesto que, mientras algunos puestos experimentan un aumento por encima del 20%, otros sufren una disminución superior al 20%. De ello, deduce la sentencia que lo realizado ha sido «una adecuación de las retribuciones a las características de cada puesto de trabajo, que es una de las funciones propias de la relación de puestos de trabajo, y por tanto, aunque afecte a la totalidad de la plantilla, el acuerdo impugnado no es contrario a las citadas normas presupuestarias.»*

*Del mismo modo se manifiesta el TSJ C. Valenciana en su Sentencia de 17 de marzo de 2009, cuando declara que:*

*“...debe desvincularse la prohibición de aumento de las retribuciones establecido a nivel estatal, de aquellas otras que provengan de la aplicación de la RPT, pues el resultado de la RPT es un ajuste del complemento específico de los puestos de trabajo que forman la plantilla y lo que quiere decir es que se está valorando de forma concreta y específica cada uno de dichos puestos, lo cual podrá reportar un aumento de las retribuciones que se deriven de la aplicación de los factores que compongan dicho complemento específico, pero también puede ocurrir que su aplicación suponga una disminución de dichas retribuciones. Se trata en definitiva de una valoración de los puestos de trabajo y los límites retributivos de dicho puesto vendrán determinados por la valoración efectuada en el seno de dicho proceso.”*

*Lo que en realidad pretende el legislador es impedir que se efectúen continuas adecuaciones de los contenidos de los puestos de trabajo, que pueden llevarse a cabo cada cuatro u ocho años, que den lugar a continuos y sucesivos incrementos retributivos superiores al límite señalado en las distintas Leyes de Presupuestos; previsión que se entiende lógica y, por ello, se expresa con la fórmula de que tales adecuaciones deben ser “singulares y excepcionales”, singularidad que, como hemos indicado, no puede interpretarse desde un punto de vista de cantidad o número de puestos, pues, si así fuera, se llegaría a la increíble conclusión, señalada por algún Juzgado de lo contencioso, de que la adecuación tan solo podría afectar a un único puesto de trabajo, interpretación imposible, pues el propio precepto, y la singularidad que contempla, se refiere a “cada puesto de trabajo”.*

*Por incluir más jurisprudencia y más reciente: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Ourense de 29 de abril de 2016:*

*“...En segundo lugar, en el concreto supuesto analizado no se produjo un incremento lineal de las retribuciones de la plantilla municipal (como en otros precedentes anulados en las sentencias citadas en la demanda). Se aprobó una RPT en la que se alteró la retribución de determinados puestos de trabajo, de manera particularizada y diferente para cada uno de ellos, con una justificación específica reseñada en la memoria de dicha RPT y explicada o motivada pormenorizadamente en un informe posterior del secretario-interventor...”*

*Ello quiere decir que las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, no están sujetas a la limitación establecida en el art. 19.Dos LGPE 2017, siempre que traigan*

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



*causa, como hemos indicado, de una correcta valoración de los puestos de trabajo, nunca efectuada anteriormente (ex novo), o por razones de creación de nuevos puestos o modificación sustancial de los preexistentes, realizada mediante la aplicación de conocimientos científicos o prácticos que busquen la objetiva adecuación entre el contenido del puesto y su compensación económica, y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el art. 4 RD 861/1986 para la catalogación de los puestos de trabajo de una Entidad Local, en concordancia con lo dispuesto en el art. 74 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, es preceptiva su valoración previa, sobre la base de la determinación objetiva de elementos legalmente evaluables, relacionados con las funciones, tareas y circunstancias particulares de cada puesto de trabajo; la RPT así aprobada (con la prudencia que merece este asunto), no tiene por qué estar sujeta a la limitación y/o congelación de las retribuciones de los funcionarios públicos”.*

En idéntico sentido se manifiesta el artículo 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, respecto al incremento de gastos de personal, establece:

“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo...”.

El apartado cuatro respecto a la masa salarial del personal laboral, dispone: “1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior. Por último, el apartado Siete del mismo artículo, establece: “Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, recoge la misma exención de prohibición de incremento retributivo que sus antecesoras, siendo plenamente aplicable la jurisprudencia analizada en las sentencias anteriormente referenciadas. Restando, solamente analizar si se dan las circunstancias de singularidad y excepcionalidad que justifiquen un incremento de masa salarial.

Si bien, como hemos dicho anteriormente, la RPT no se encuentra limitada por las limitaciones de incremento de la masa salarial de la LPGE para 2022, que, en todo caso, operaría para el Presupuesto de la Mancomunidad para este ejercicio; el posible incremento es consecuencia de la reclasificación de 8 nuevos puestos que provienen otros existentes para la adecuación de su estructura retributiva a las funciones que realmente tienen asignadas. Estos puestos son: 1 de Tesorero/a, 1 de Jefe de servicio de Urbanismo y Servicios Técnicos (anteriormente Arquitecto), 1 de Jefe de Recursos Humanos

25 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



(anteriormente Graduado Social), 1 de Coordinador del negociado de Secretaria General (anteriormente Administrativo laboral), 1 de Coordinador del negociado de Secretaria Particular de Presidencia (anteriormente Auxiliar administrativo), 1 de Coordinador del negociado de Contratación (anteriormente Auxiliar administrativo), 1 de Oficial de Administración, formación y apoyo (anteriormente de Formación), 1 Ingeniero Técnico Industrial cuya creación supone la supresión de un puesto de Oficial de servicios múltiples (anteriormente de Oficial especialista) y de un puesto de Coordinador del Parque Móvil (anteriormente Oficial especialista). Dichos puestos no suponen un incremento de efectivos ya que estos son los mismos, si bien sus puestos han sido reclasificados.

Igualmente, dicho incremento encuentra, su justificación en la adecuación de la valoración de complementos de destino y específicos de determinados puestos a las circunstancias de los mismos, ya que nunca con anterioridad se ha realizado una Relación de Puestos de Trabajo en la Mancomunidad, originando desigualdades y discriminaciones entre los distintos puestos de trabajo debido, fundamentalmente a la ausencia de criterios de valoración objetivos. Criterios que se establecen mediante la presente RPT y su manual de aplicación.

Dichas razones pueden justificar, la excepción que se establece en el art. 19. siete, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, como ha acreditado la entidad consultora en su memoria económica, cuyo razonamiento ha quedado transcrito anteriormente, y que compartimos en su integridad. No obstante, será el Presupuesto General de la Mancomunidad el que ha de tener en cuenta todas estas precisiones sobre el límite de incremento de la masa salarial a cuyo efecto el Interventor que suscribe informó a la Subdelegación del Gobierno de Málaga, a requerimiento de esta, con fecha 9/9/2022 lo siguiente:

“D. Juan-José Roldán Rodríguez, en su condición de Interventor General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, a los efectos de aclarar la determinación de la Masa Salarial del personal funcionario y laboral establecida en el capítulo primero del Presupuesto vigente de 2022 de esta Entidad, se procede a emitir el siguiente,

## INFORME

A los efectos de calcular la masa salarial a tener en cuenta en el vigente presupuesto era necesario partir de la existente en el ejercicio anterior; resultando que al realizar los cálculos para obtener la masa salarial contenida en el Presupuesto de 2021, se comprueba que, una vez descontados los créditos del capítulo 1 del Presupuesto de Gastos destinados a satisfacer obligaciones no salariales del personal de plantilla (Seguridad Social, retribuciones e indemnizaciones del personal electo, etc.), había una masa salarial presupuestada disponible de 824.163,34 euros. No obstante, la suma de todos los conceptos salariales del personal funcionario y laboral contenidos en la Plantilla Municipal de 2021, aprobada y publicada (BOP nº 8, de 14/01/2021), era de 914.511,83 euros, por consiguiente se detecta un error de consignación presupuestaria de la masa salarial computable para el año 2021 de 90.348,49 euros, que era la diferencia entre la

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---



masa salarial efectiva de la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía y la presupuestada en 2021.

Es por ello que, para la confección del Presupuesto de 2022, se ha partido de la masa salarial efectiva de la plantilla de personal del ejercicio anterior, que incrementada en el 2%, porcentaje establecido por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, supone una Masa Salarial para dicho ejercicio de 932.802,07 euros. Una vez hecha la distribución de dicha masa salarial entre los puestos de trabajo que se mantienen en 2022, con las valoraciones de complemento específico existentes en el ejercicio anterior incrementadas en el 2%, queda un saldo excedente de 126.312,99 euros, que podrá ser destinado, además de a dotar la creación de nuevos puestos de trabajo y/o posible actualización de la valoración de la RPT pendiente de aprobar, para posibles complementos de productividad o gratificaciones (que siempre tendrán la consideración de no salariales) que se concedieran durante el ejercicio.

Además, se hace constar que, al descontar de los 126.312,99€ las indemnizaciones que legalmente corresponden a las acumulaciones de los puestos de Secretaría y de Intervención, se reduce a 59.358,68 euros la cuantía de masa salarial excedente para hacer frente a los gastos extrasalariales anteriormente indicados.

Como consecuencia de ello, se hace constar que con efectos desde primero de enero de 2022, los salarios, considerados individualmente e incluidos en las nóminas de los Funcionarios/as y Trabajadores/as de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía han experimentado un incremento del 2% con respecto a los mismos del ejercicio anterior, pese a que el capítulo primero del Presupuesto ha experimentado un incremento superior a dicho porcentaje, como consecuencia de la corrección al alza que se ha tenido que realizar del error de consignación inicial del presupuesto de 2021; además de los gastos previstos para la contratación temporal de personal para el desarrollo de determinados programas subvencionados por otras administraciones

Informe que se emite en Torre del Mar a fecha de firma electrónica de 9 de septiembre de 2022.”

**SEXTO.-** Durante el periodo de información pública, se han presentado las alegaciones indicadas en el ordinal QUINTO de los antecedentes, habiéndose emitido informe por la consultora con fecha 8 de abril del corriente, que suscribimos los firmantes de este en su integridad.

De dichas alegaciones, las presentadas con los números de registro de entrada 435, 436 y 441 Deben ser estimadas, conforme a dicho informe de la consultora, por las razones que se contienen en el mismo, del que sólo reproducimos las conclusiones en cada una de ellas para evitar duplicidades innecesarias:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. TOMÁS ATIENZA MANTERO CON N° 435 DE REGISTRO DE ENTRADA:**

27 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

CSV: 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5



*“SE PROPONE ESTIMAR PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INTERESADO, procediendo a su modificación, en el sentido requerido en las alegaciones y expuesto a continuación:*

- *Si bien es cierto que el documento presentado por esta consultora recoge el puesto mencionado, se ha de tener en cuenta que la RPT no tiene la potestad de adscribir a los trabajadores a los puestos.*
- *Ya que la asignación del personal a los puestos indicados en la RPT, se ha de desarrollar mediante el correspondiente procedimiento administrativo de adscripción.*
- *Por otro lado, se estima la modificación de la denominación del puesto RESPONSABLE SERV. TÉCNICO, pasando a ser JEFE/A SERV. TÉCNICO.”*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D<sup>a</sup> ROSA ÁLVAREZ CON N<sup>o</sup> 436 DE REGISTRO DE ENTRADA:**

*“SE PROPONE ESTIMAR LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INTERESADO, procediendo a su modificación, en el sentido requerido en las alegaciones y expuesto a continuación:*

- *Coordinación del personal subordinado de los Servicios Económicos en tanto se encuentra en acumulación la función de intervención.*
- *Ejercer cualquier otra que le otorgue el ordenamiento jurídico, previa valoración, en su caso, de la misma.”*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. RAFAEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ CON N<sup>o</sup> 441 DE REGISTRO DE ENTRADA:**

*“SE PROPONE ESTIMAR LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INTERESADO, procediendo a su modificación, en el sentido requerido en las alegaciones y expuesto a continuación:*

- *Se estima la modificación de la denominación del puesto RESPONSABLE DE PERSONAL, NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES, pasando a ser JEFE/A DE*

28 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



*PERSONAL, NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES.*

- *En cuanto a barrar el grupo de titulación, también se estima, ya que se considera correcto el desempeño del puesto desde un grupo u otro. Los puestos barrados permiten la configuración del puesto en los dos grupos de titulación, pero en el momento en que la plaza de ese puesto se vaya a ofertar deberá realizarse en uno en concreto. Será ahí donde tenga que definirse el puesto de forma concreta y adscribirlo a un solo grupo de titulación.”*

Igualmente conforme al referido informe se debe estimar parcialmente la alegación presentada por **D<sup>a</sup> María Dolores Moreno Gómez con nº 434 de Registro de Entrada**, reproduciendo solamente las conclusiones del mismo:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES MORENO GOMEZ CON Nº 434 DE REGISTRO DE ENTRADA:**

*“...vista la naturaleza del puesto de trabajo, y las circunstancias del mismo se considera correctamente valorado el complemento destino, se ESTIMA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL NIVEL DESTINO, pasando del nivel 15 al 16.”*

Por último, conforme al referido informe se deben desestimar íntegramente las alegaciones presentadas D. Juan Villanúa Ruiz con nº 432 de Registro de Entrada, D. Diego Moya Palomo con nº 433 de Registro de Entra y D<sup>a</sup> María Dolores Moreno Gómez con nº 434 de Registro de Entrada, reproduciendo solamente las conclusiones del mismo:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JUAN VILLANÚA RUIZ CON Nº 432 DE REGISTRO DE ENTRADA:**

*“SE PROPONE DESESTIMAR LA ALEGACIÓN FORMULADA POR EL INTERESADO, en el sentido requerido en las alegaciones y expuesto a continuación:*

- *En la RPT se recoge y valora el puesto, éste NO tiene experiencia ni antigüedad. Lo tendrá el ocupante, y ésta influirá con toda seguridad en el correcto quehacer de su puesto de trabajo y esto se habrá de evaluar en el desempeño, y por tanto en la*

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>		<p>Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



*productividad, pero entendemos que incluirlo en la valoración del puesto, y por ende en el específico, sería una distorsión de la realidad **valorativa del puesto**.*

- *Así mismo, la carrera profesional “es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad” (art. 16.2 EBEP); no siendo la RPT el instrumento que desarrolla la misma, ya que esta no realiza asignación de puestos al personal, así como no puede otorgar superiores categorías, supuesto que deben ser objeto de otro procedimiento administrativo.”*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. DIEGO MOYA PALOMO CON N° 433 DE REGISTRO DE ENTRADA:**

*“SE PROPONE DESESTIMAR LA ALEGACIÓN FORMULADA POR EL INTERESADO, en el sentido requerido en las alegaciones y expuesto a continuación:*

- *En la RPT se recoge y valora el puesto, éste NO tiene experiencia ni antigüedad. Lo tendrá el ocupante, y ésta influirá con toda seguridad en el correcto quehacer de su puesto de trabajo y esto se habrá de evaluar en el desempeño, y por tanto en la productividad, pero entendemos que incluirlo en la valoración del puesto, y por ende en el específico, sería una distorsión de la realidad **valorativa del puesto**.*
- *Así mismo, la carrera profesional “es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad” (art. 16.2 EBEP); no siendo la RPT el instrumento que desarrolla la misma, ya que esta no realiza asignación de puestos al personal, así como no puede otorgar superiores categorías, supuesto que deben ser objeto de otro procedimiento administrativo.”*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MORENO GÓMEZ CON N° 434 DE REGISTRO DE ENTRADA:**

*“...vista la naturaleza del puesto de trabajo, y las circunstancias del mismo se considera correctamente valorado el complemento destino, se **ESTIMA***

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



*PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL NIVEL DESTINO, pasando del nivel 15 al 16.”*

**SÉPTIMO.** Además, como quiera que la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad de municipios Costa del Sol-Axarquía entrará en vigor a partir de 1 de enero de 2023, la Intervención ha hecho el correspondiente cálculo de la Masa Salarial del Personal Funcionario y Laboral incluido en la misma para dotar los créditos del Presupuesto para el próximo ejercicio, con el siguiente resultado:

DETERMINACIÓN MASA SALARIAL 2022	Importe/€		Importe/€
Masa Salarial Presupuestada en 2022	932.802,07		
Incrementos por reconocimientos de antigüedad	3.942,84		
<b>Masa Salarial computable a 31/12/2022</b>	<b>936.744,91</b>		
Incremento adicional en 2022	14.051,17	1,50%	
<b>Masa Salarial total 2022</b>	<b>950.796,08</b>		
Previsión Incremento en próxima L.P.G.E. 2023	19.015,92	2,00%	
<b>Masa Salarial Inicial para 2023</b>	<b>969.812,01</b>		969.812,01
Retribuciones Básicas Funcionarios.	181.124,61		
Retribuciones Básicas P. Laboral	119.743,52		
<b>(-) Total Retribuciones Básicas.</b>	<b>300.868,13</b>		300.868,13
Masa Salarial para R. Complementarias			668.943,87
Retribuciones Complementarias Funcionarios	358.670,42		
Retribuciones Complementarias P. Laboral	213.431,87		
<b>(-) Total Retribuciones Complementarias Ordinarias</b>	<b>572.102,28</b>		572.102,28
Saldo para Productividad y Gratificaciones			96.841,59

Por consiguiente, podemos concluir que la aplicación de la R.P.T. en el ejercicio 2023, en la que se establece la valoración del complemento específico de los puestos de trabajo contenidos en ella, no supone incremento superior al posiblemente establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

**CONCLUSION.** – La RPT confeccionada por la consultora CIEM el pasado día 8 de abril de 2022 presentada el 17, y tras las adaptaciones encomendadas, se ajusta a la normativa de aplicación reseñada en el ordinal PRIMERO de estos fundamentos jurídicos, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Este es nuestro informe sobre el asunto planteado que como siempre, sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Junta de Mancomunidad con su superior criterio decidirá.

En Torre del Mar a fecha de firma electrónica de 3 de noviembre de 2022. El Secretario General, Fdo. Miguel Berbel García. El Interventor General, Fdo. Juan José Roldán Rodríguez.”

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2022SECR0079
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29		Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Visto el informe emitido conjuntamente por el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor de la Mancomunidad anteriormente transcrito sobre la Relación de Puestos de Trabajo elaborada por la mercantil CIEM en ejecución del contrato adjudicado, esta Presidencia tiene a bien **proponer** a la Junta de Mancomunidad la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Estimar en su totalidad las alegaciones presentadas por **D. Tomás Atienza Mantero**, de fecha 24/03/2022 y nº 435 de Registro de Entrada; **D<sup>a</sup> Rosa Álvarez Martín**, de fecha 24/03/2022 y nº 436 de Registro de Entrada y **D. Rafael Sánchez Rodríguez**, de fecha 24/03/2022 y nº 441 de Registro de Entrada.

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente la alegación presentada por **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Moreno Gómez**, de fecha 24/03/2022 y nº 434 de Registro de Entrada, en cuanto al nivel de complemento de destino, reconociéndole el 16.

**TERCERO.-** Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por **D. Juan Villanúa Ruiz**, de fecha 24/03/2022 y nº 432 de Registro de Entrada y **D. Diego Moya Palomo**, de fecha 24/03/2022 y nº 433 de Registro de Entrada.

**CUARTO.-** Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía en los términos fijados en el informe conjunto anteriormente transcrito, continuándose con los trámites legales pertinentes para su efectiva aplicación.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 3 de noviembre de 2022. EL PRESIDENTE, Fdo. José Juan Jiménez López.”

Se adjunta al acta, como ANEXO 1, la siguiente documentación:

- Informe conjunto del Sr. Interventor General y Sr. Interventor General.
- Memoria de análisis y organización.
- Memoria económica y manual de gestión y valoración
- Índice RTP conjunta.
- Resumen descriptivo de los puestos de trabajo agrupados por servicio.
- Ficha del puesto de trabajo.
- Informe anexo RTP de la Mancomunidad.
- Acta de los acuerdos adoptados por la mesa general de negociación, celebrada el 26/11/2020.
- Acta de la sesión de la mesa general de negociación, celebrada el 08/03/2022.
- Acta de la sesión de la mesa general de negociación, celebrada el 11/11/2022.

**LINK DEL DEBATE:**

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079</p> <p>Fecha: 24/11/2022</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022</p> <p>JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	

Sometida a votación la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, es **aprobada** por **mayoría** de **26 votos a favor** (15 Grupo PSOE, 4 Grupo IULV-CA, 4 Grupo Por Mi Pueblo, 2 GIPMTM y 1 Vocal no adscrita), **ningún voto en contra** y **12 abstenciones** (12 Grupo PP).

**PUNTO III.- RECONOCIMIENTO, SI PROCEDE, DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR FUNCIONARIO DE ESTA MANCOMUNIDAD PARA REALIZAR UNA SEGUNDA ACTIVIDAD LABORAL EN HORARIO DE TARDE CON CONTRATO DE ENTRENADOR DEPORTIVO DE TAEKWONDO A MEDIA JORNADA.**

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión de Recursos y Acción Administrativa celebrada el día 15 de noviembre de 2022 por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

**Se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia conteniendo el informe del Sr. Secretario General de la Mancomunidad:**

**“PROPUESTA DE PRESIDENCIA**

Visto que en fecha 22 de septiembre de 2022 y nº 1381 de Registro de Entrada de documentos el conductor funcionario de esta Mancomunidad D. Blas López Romero presenta escrito donde solicita que se le reconozca la compatibilidad para realizar una segunda laboral en horario de tarde, con contrato de entrenador deportivo de taekwondo a media jornada.

Visto el informe del Sr. Secretario General de la Mancomunidad, del siguiente tenor literal:

**“Área/Delegación:** Secretaría  
**Expediente SWAL:** 2022SECR0069  
**Asunto:** Informe compatibilidad Blas López Romero

**INFORME-PROPUESTA**

En relación con el expediente relativo al reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas solicitado por D. Blas López Romero mediante escrito con número de registro de entrada 1381 con fecha 22/09/2021, en la que solicita reconocimiento de compatibilidad para poder realizar una segunda actividad laboral en horario de tarde y con contrato de entrenador deportivo de taekwondo a media jornada; emito el siguiente informe-propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

33 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2022SECR0079
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29		Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



## INFORME

**PRIMERO.** El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. D. Blas López Romero fue nombrado funcionario de carrera en la categoría de conductor mediante Decreto de Presidencia de fecha 3 de julio de 2017, tomando posesión de su plaza en fecha 6 de julio de 2017.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

— Artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público

— Artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Consideraciones jurídicas:

**A.** Conforme a lo establecido en el art. 145 del RDL 781/1986 de 18 de abril por que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local ( en adelante TR), *“El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53 / 1984 , de 26 de diciembre ( RCL 1985 , 14 ) , y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local”*.

El art. 2.1. c) de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Publicas (en adelante LI) dispone que se encuentra sometido a su ámbito de aplicación *“El personal al servicio de las Corporaciones locales y de los Organismos Autónomos de ellas dependientes”*; por lo que le es de aplicación plena la normativa vigente en materia de incompatibilidades, integrada por la citada ley y el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, de desarrollo de la ley sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (en adelante RI).

Los funcionarios de carrera están calificados como empleados públicos por el art. 8.2 el de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), junto a los, interinos, y personal laboral. En

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



similares términos, el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «*El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial*».

En consecuencia es aplicable el régimen jurídico de incompatibilidades referido a los funcionarios de carrera contemplado en el artículo 9 del EBEP.

**B.** A tenor del artículo 11 de la Ley 53/1984, el personal al servicio de la Administración Local no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado, exceptuándose aquellas que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados (a título de ejemplo, la defensa en juicio frente a la Administración), a tenor de la STS de 24 de marzo de 1998.

**C.** Expresamente, el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, prohíbe ejercer las siguientes actividades:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (SSTS de 15 de octubre de 1994 y de 13 de noviembre de 2001).

b) Pertenencia a Consejos de Administración en Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione la Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño de cargos en empresas concesionarias o contratistas de obras, servicios o suministros.

d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas a que se refiere el apartado anterior (véase STS de 15 de octubre de 1994).

**D.** De lo anteriormente expuesto se deduce que todas las actividades privadas que no se encuentren en alguno de dichos supuestos podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad que es el supuesto de las solicitadas.

No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

La aplicación de lo señalado en el citado artículo 16.1 de la Ley 53/1984 presenta dificultad para el personal laboral al no figurar expresamente en el cuadro de sus retribuciones, salvo excepciones, el concepto de complemento específico.

Ahora bien, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones señaladas en los artículos 1.3 —protección de la imparcialidad e independencia del personal—, 11, 12 y 13 —incompatibilidades de actividades privadas— de la Ley 53/1984, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Así se establece en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 (STS de 11 de marzo de 1994 y STSJ de Castilla-La Mancha, de 13 de junio de 1998).

— Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

— Que previamente se hubiera autorizado al afectado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público y la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (cuarenta horas semanales). En estos supuestos, cuando como consecuencia de la suma de jornadas sea viable la compatibilidad, se deberá instar su reconocimiento respecto de los dos puestos de trabajo o actividades en el sector público.

**E.** Existen determinadas actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades y pueden realizarse libremente, sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En concreto, las señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, tales como las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar; la dirección de seminarios; la participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingresos en las Administraciones Públicas; la producción y creación literaria; el impartir cursos en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año; etc.

**CUARTO.** El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente, artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre:

**A.** El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá, artículo 14 de la Ley 53/1984, el previo reconocimiento de compatibilidad, y cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación Local (STS de 13 de noviembre de 2001; artículo 50.9 del ROF), previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y empresas públicas.

El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividades mercantiles, industriales o profesionales.

Se trata de un acto reglado, siempre que no concurran los supuestos de prohibición y se cumpla lo dispuesto en la Ley reguladora.

**B.** La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses.

**C.** En cuanto a los efectos en caso de silencio administrativo, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de dos años de adaptación previsto en la disposición adicional primera de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y que lo

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1777/1994 no resulta de aplicación a la Administración Local, hay que entender aplicable la norma que, con carácter general, se establece en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, es decir, el silencio se entenderá positivo ya que, además, no existe Norma con rango de Ley o Norma de Derecho comunitario europeo que establezca lo contrario. No obstante lo señalado, la STSJ de Murcia, de 17 de julio de 2002, establece, en su fundamento de derecho tercero, que “la Sentencia de instancia argumenta acertadamente que no puede entenderse que por silencio administrativo pueda concederse algo que está vedado por la propia Ley, como es, en este caso, la concesión de una compatibilidad sin el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Murcia”.

**D.** Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes.

**QUINTO.** En la instancia presentada por D. Blas López Romero solicita se le reconozca la compatibilidad con una segunda actividad laboral en horario de tarde y con contrato de entrenador deportivo de taekwondo a media jornada, por lo que no nos encontraríamos dentro de ningún supuesto que prohíbe la compatibilidad establecida en la Ley 53/84.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista de la solicitud formulada por D. Blas López Romero que cumple con lo establecido en los fundamentos jurídicos expuestos y normativa vigente de aplicación y de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en base al artículo 175 del ROF, tengo a bien remitir a la Junta de Mancomunidad la siguiente,

### PROPUESTA

Reconocer a D. Blas López Romero la solicitud de compatibilidad solicitada en su escrito de 22 de septiembre del corriente, para realizar una segunda actividad laboral en horario de tarde con contrato de entrenador deportivo de taekwondo a media jornada.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de superior criterio jurídico/técnico o de la decisión que el órgano competente decida adoptar.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 20 de octubre de 2022. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Miguel Berbel García.”

Visto el informe del Sr. Secretario General esta Presidencia **propone** a la Junta de Mancomunidad la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Reconocer al funcionario de esta Mancomunidad, D. Blas López Romero, la solicitud de compatibilidad solicitada en su escrito de 22 de septiembre del corriente, para realizar una segunda actividad laboral en horario de tarde con contrato de entrenador deportivo de taekwondo a media jornada.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. Blas López Romero y al departamento de Recursos Humanos de esta Mancomunidad.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 24 de octubre de 2022. EL PRESIDENTE, Fdo. José Juan Jiménez López.”

**LINK DEL DEBATE:**

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometido a votación el reconocimiento de compatibilidad solicitada por el funcionario de esta Mancomunidad, D. Blas López Romero, para realizar una segunda actividad laboral en horario de tarde con contrato de entrenador deportivo de taekwondo a media jornada, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

**PUNTO IV.- MOCIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA DEL MANGO DE LA AXARQUÍA.**

Cuenta con el **dictamen favorable** de la Comisión de Recursos y Acción Administrativa celebrada el día 15 de noviembre de 2022, por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

**Se da cuenta de la Moción Institucional:**

**“MOCIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA DEL MANGO DE LA AXARQUÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El mango se ha convertido en el segundo cultivo subtropical en importancia económica, tras el aguacate. Este cultivo ha experimentado un fuerte desarrollo en los últimos 20 años, en 2021 se registraron 4.800 hectáreas plantadas, de las cuales el 91% se encuentra en producción. El 90% de la superficie se concentra en la provincia de Málaga. Por su parte, la producción andaluza alcanzó las 31.915 toneladas en la campaña 2021, de las cuales el 86% corresponden a plantaciones malagueñas y más concretamente en la comarca de la Axarquía, este año se espera superar esta cifra hasta rondar las 38.000 toneladas.

Según datos del observatorio de precios y mercados de la Junta de Andalucía, en 2021 el valor de la producción desciende respecto a la campaña anterior, debido a la caída del precio en origen de un 26%. En 2020 el precio liquidado al agricultor fue de 1,38 €/kg y en 2021 de 1,02€/kg, la tendencia a la baja se repite también este año. En un momento tan difícil para la agricultura y ganadería andaluza, marcada por los efectos de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2022SECR0079
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29		Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



la sequía, la guerra de Ucrania, la crisis energética derivada de esta y el significativo aumento de costes de producción, la rentabilidad de las explotaciones está en jaque. Es el momento de apoyar a agricultores profesionales que responden a un modelo social, como es el sector de las frutas subtropicales; el 89% de las explotaciones tienen menos de 5 hectáreas de superficie y concentran casi el 36% de la superficie total de los frutales en Andalucía.

Nuestro mercado es fuertemente dependiente de las exportaciones, entre un 65 y un 75% del mango producido en la Axarquía tiene como destino la exportación y de estas, el 96% se orienta a la Unión Europea, siendo los principales destinos Francia (29%), Alemania (25%), Portugal (23%) y Reino Unido (15%). La principal amenaza para nuestras producciones es la fuerte competencia con terceros países, aunque la producción de mango en Andalucía solo dura unos meses, la comercialización se mantiene todo el año gracias a las importaciones. Esta competencia es un riesgo para el mantenimiento de nuestros mercados, especialmente la campaña de mango de Brasil compite directamente con la de la Axarquía al coincidir en el tiempo, en 2021 estas importaciones fueron responsables del hundimiento de los precios para los productores axárquicos.

En esta campaña se da una circunstancia excepcional para el mango. Debido a la falta de lluvias y a la calima, que tuvo lugar esta pasada primavera y que afectó a la floración de los subtropicales, los calibres no alcanzan la cifra de años anteriores. Este hecho está provocando el rechazo de cosechas enteras debido a exigencias “estéticas” y de tamaño, pero esto no influye en la calidad de la fruta, que cuenta con todas sus propiedades, textura y sabor. Esto no es motivo para que nuestra producción sufra el rechazo de las comercializadoras, que tienen el poder de negociación sobre producciones y precios.

Desde COAG Málaga y UPA Málaga apelan a nuestra corporación supramunicipal para apoyar que se refuerce el apoyo a la producción y comercialización de mango de la Axarquía, mediante la promoción y la defensa de la producción local ante la fuerte competencia con las importaciones agrarias de terceros países, a los que se les debe exigir los mismos estándares de calidad, seguridad alimentaria y sanidad vegetal. Necesitamos que las administraciones apuesten decididamente por la potenciación del modelo social y profesional de agricultura, con agricultores y ganaderos que dan vida a nuestro medio rural y garantizan la soberanía alimentaria europea.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos políticos de la Mancomunidad **proponen** a la Junta de Mancomunidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Mejora de la comercialización del mango de la comarca de la Axarquía acogidos a una selección rigurosa fundamentada en análisis técnicos homologados y con validez científica.

**SEGUNDO.-** Un mayor control y vigilancia en los lineales sobre las importaciones de terceros países, fomentar prioridad comunitaria llevadas a cabo por las administraciones públicas competentes.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



**TERCERO.**- Aumento de programas de promoción de mango de la comarca de la Axarquía.

**CUARTO.**- Apoyo a la creación de una denominación de calidad para el mango de la Axarquía.

**QUINTO.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y a la Subdelegación del Gobierno de España en Málaga, así como a las diferentes organizaciones agrarias de UPA Málaga y de COAG Málaga

**SEXTO.**- Solicitar a todos los Ayuntamientos de la Comarca de la Axarquía que presenten en sus respectivos Plenos mociones institucionales de apoyo al sector agrícola del mango de la Axarquía.”

**LINK DEL DEBATE:**

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la Moción Institucional en apoyo al sector agrícola del mango de la Axarquía, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

**PUNTO V.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO, EJERCICIO 2021.**

**Se da cuenta del informe del Sr. Interventor General:**

“EXPTE. INTE0006/2022

**Procedimiento: Aprobación Cuenta General ejercicio 2021. Informe Resumen Anual Control Interno  
Ejercicio: 2021**

**INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el

40 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p><b>EXPEDIENTE ::</b> 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente **INFORME**:

## INDICE

### I. INTRODUCCIÓN

#### II. ALCANCE

##### II.1 FUNCIÓN INTERVENTORA

##### II.2 CONTROL FINANCIERO

##### A) Control Permanente

##### B) Auditoría Pública

#### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

#### V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

### I.- INTRODUCCIÓN

**PRIMERO.** El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, la Intervención ha elaborado el presente informe que contiene los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero realizadas en el ejercicio 2021 así como las principales anomalías detectadas en el ejercicio de la función interventora.

### SEGUNDO. DATOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD RELATIVOS AL EJERCICIO 2021

41 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

CSV: 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5



La Mancomunidad de municipios “Costa del Sol-Axarquía” tiene su sede social en Torre del Mar(Málaga) y está formada por los municipios de Alcaucín, Algarrobo, Alfarnate, Alfarnatejo, Almáchar, Árchez, Arenas, El Borge, Benamargosa, Benamocarra, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Comares, Colmenar, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, La Viñuela, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Totalán y Vélez-Málaga.

Existía el Organismo Autónomo Local “Axarquía” aunque sin actividad desde hace varios años. El Pleno de la Junta General de la Mancomunidad, en sesión de fecha 29 de enero de 2020 ha acordado aprobar inicialmente la disolución y liquidación del mismo, y ya se ha finalizado el procedimiento.

Bajo la denominación de AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUÍA S.A.U. (AXARAGUA) CIF nº A29898921, se constituyó una sociedad anónima, de nacionalidad española y carácter mercantil, cuyo único accionista es la Mancomunidad de Municipios “Costa del Sol-Axarquía”, y que sigue funcionando normalmente en la actualidad.

1.- Por Resolución de la Presidencia de fecha 24 de abril de 2022, se aprobó la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021, previa emisión del informe de Secretaría-Intervención, así como el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, en el cual se señala que:

A. Que esta Entidad Local SI cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

B. Que esta Entidad Local No cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

C. Que esta Entidad Local SÍ cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, de acuerdo con normativa vigente.”

2.- CUENTAS GENERALES 2020: en la fecha de toma de posesión de este Interventor que suscribe, 14 de mayo de 2021, la Cuenta Anual correspondientes al años 2020 estaba pendiente de remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía, y se encuentra actualmente en proceso de envío.

3.- CUENTA GENERAL de 2021: la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, una vez rendida por el Señor Presidente y tras su dictamen por la Comisión Especial de Cuentas y exposición pública preceptiva, ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General en sesión de fecha 20 de septiembre de 2.022, y se encuentra en proceso

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



de remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía a través del sistema telemático establecido en su página web.

4.- Esta Entidad no disponía de PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO para el ejercicio 2021.

5.- Esta Entidad no disponía de PLAN DE ACCIÓN para el ejercicio 2021.

## 6.- MEDIOS PERSONALES Y ORGANIZATIVOS

La mera lectura de los artículos 3, 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a los Secretarios-Interventores, ya hace ver la cantidad ingente de funciones encomendadas al Secretario-Interventor que, unidos a la regulación que de la función interventora contiene los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, conduce a la conclusión inequívoca que dichas funciones son muy difíciles de asumir por un Interventor que no cuente, no sólo con todos los medios técnicos e informáticos disponibles, sino que, no disponga de personal suficiente y cualificado en la materia.

El área de intervención de esta Entidad se compone del Interventor y de una Auxiliar, personal laboral indefinido no fijo, por sentencia firme, que realiza, junto a este funcionario todas las funciones de control y fiscalización económico-financiera y presupuestaria de la entidad, la función de contabilidad y el registro de facturas.

A la vista de lo anterior, queda claro que los medios personales con que cuenta esta Intervención son absolutamente insuficientes para desarrollar plenamente todas las funciones inherentes a la función de control y fiscalización económico-financiera y presupuestaria de la entidad.

## II. ALCANCE

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

### II.1 FUNCIÓN INTERVENTORA:

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos

43 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Con respecto al régimen de fiscalización, hay que reseñar que en sesión plenaria de la Junta de Mancomunidad de fecha 29 de enero de 2020 se aprobó el **RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO, LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA Y TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD EN MATERIA DE INGRESOS.**

A juicio del que suscribe, con respecto a los gastos, era perentoria la adopción por el Pleno de un régimen de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos y la toma de razón en cuanto a los ingresos, por lo que se tramitó y aprobó el Régimen de Fiscalización Previa Limitada en Gastos y Toma de Razón en Ingresos en el Pleno de la Junta de Mancomunidad de fecha 29 de enero de 2020, dada la escasez de medios personales de esta Entidad y el volumen de operaciones, que hace imposible la fiscalización plena de cada uno de los gastos y pagos, ya que en ese modelo ordinario, de cada gasto, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deben realizar las siguientes comprobaciones:

- Que, atendiendo a su naturaleza, la acumulación de fases de ejecución del gasto está permitida en las bases de ejecución del mismo.
- Que existe crédito adecuado y suficiente.
- Que existe un acto que vincula a esta entidad para la realización de este gasto y se ha verificado que no incumple la normativa vigente.
- Que se ha comprobado que la realización de la prestación ha sido conforme, tal y como ha quedado acreditado documentalmente en el Acta de Conformidad correspondiente
- Que el procedimiento de contratación ha sido el adecuado.

Esta tarea es imposible llevarla al cien por cien con los medios de los que disponemos en la Mancomunidad y la cantidad ingente de funciones que tenemos encomendadas. No obstante, se ha hecho lo imposible por fiscalizar todos los actos que han dado lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos.

El análisis de la función interventora sobre gastos y pagos en sus distintas fases, da como resultado los siguientes relativos al ejercicio 2021:

- En la fiscalización previa de autorización y disposición del gasto:

Se emite por Intervención informe *ad hoc*, basándose en informes-tipo de fiscalización con resultado favorable o desfavorable.

44 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---



Son pocos los expedientes en los que existe una fiscalización previa de la FASE A (Autorización) y la Fase D (Disposición).

Los expedientes fiscalizados en esas fases responden a la contratación de obras, servicios y suministros cuya licitación se ha tramitado mediante un Procedimiento Abierto, Abierto Simplificado, o Simplificado Sumario, conforme a los artículos 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resultados: No se ha emitido ningún informe desfavorable.

- En la intervención del reconocimiento de obligaciones:

En la mayoría de los casos, la fiscalización se realiza sobre las fases acumuladas del gasto ADO (Autorización, Disposición, y reconocimiento de la Obligación),

Se emite por Intervención informe *ad hoc*, basándose en informes-tipo de fiscalización con resultado favorable o desfavorable.

Resultados: los de Reconocimiento Extrajudiciales de Créditos números 1, 2, y 3 de 2.020, y que fueron reparados por el Señor Interventor que me precedió, han tenido que ser regularizados en el ejercicio 2021 habilitando el oportuno crédito con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, puesto que fueron aprobados por la Junta General sin habilitar el crédito presupuestario necesario al efecto.

- En la intervención de la comprobación material de la inversión:

La intervención de la comprobación material de la inversión se realiza concurriendo esta Intervención, al acto de recepción de obras superiores a 40.000 euros, IVA excluido, y a suministros y/o servicios de cuantía superior a 15.000 euros, IVA excluido.

El resultado de la comprobación material de la inversión se refleja en el acta, la cual suscriben todos los concurrentes al acto.

Resultados: Esta Intervención, a lo largo del ejercicio 2021, ha comprobado materialmente todas las inversiones que superan los umbrales señalados, reflejando el resultado, sin mostrar discrepancias, en las correspondientes actas de recepción.

En dicha comprobación, esta Intervención ha estado asistida por personal de la Oficina Técnica de la Mancomunidad, como responsable del contrato.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>		<p>Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



- En la intervención formal y material del pago:

Si en la fase de reconocimiento de la obligación (ADO) se hubiera emitido informe desfavorable por la intervención y se mantienen las mismas circunstancias que dieron origen a su emisión, entonces se formularía nuevamente reparo contra la orden de pago efectuada, que tendrá que ser levantado por el órgano competente, normalmente la Presidencia, para que esta Intervención proceda a la firma de la operación contable o la relación de pagos y los documentos que autorizan la salida de fondos o valores.

Como consecuencia de gastos que se corresponden con obras, suministros y/o servicios que, por su regularidad y permanencia, no pueden ser atendidos mediante contrato menor.

Se trata de gastos que se repiten año tras año como servicios de propaganda y publicidad, averías, teléfono, seguros, suministro de energía eléctrica y otros, cuyo gasto total anual no supera el de contrato menor y que en ocasiones es con el mismo tercero por falta de más oferta en el mercado y en otras ocasiones son con terceros diferentes, aunque el objeto del contrato sea el mismo o similar.

La existencia de gastos que revisten la forma de contratos menores pero que se repiten año tras año, aunque sean de escasa cuantía, resultando por tanto de carácter estructural y permanente, choca de plano no sólo con la vigente Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), sino también con el TRLCSP y con pronunciamientos diversos de órganos consultivos –por todos, Informe 14/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña: “La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”.

Se trata en definitiva, de la prohibición de fraccionamiento a que se refiere el artículo 99.2 LCSP: «2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan», en relación con el límite de duración del contrato menor a que se refiere el artículo 29.8 LCSP: «Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.»

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



Por lo tanto, existe la obligación legal de licitar dichas prestaciones. Dicho de otro modo, únicamente cabe considerar como contratos menores aquellos que constituyan una unidad funcional independiente, destinada a atender una necesidad esporádica y no repetitiva en el tiempo, debiendo cumplir asimismo los antes aludidos requisitos legales de duración y no fraccionamiento, además de los recién establecidos por el artículo 118 LCSP -informe de necesidad y acreditación de cumplimiento de los límites cuantitativos por tercero y de no vulneración de las reglas de concurrencia- (este artículo ha sido modificado recientemente por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero).

Los gastos siempre tienen consignación presupuestaria y son ordenados por el órgano competente.

2. Todo lo que son suministros, servicios y obras que son puntuales y específicos y que por su cuantía no cumplen los requisitos del contrato menor, se licitan conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público mediante medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. Se fiscalizan favorablemente todos los expedientes.

## II. CONTROL FINANCIERO:

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

### A) Control Permanente:

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Respecto a las primeras, en el ejercicio sobre el que versa el presente informe, no se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero, justificado en la falta de medios necesarios y suficientes, dado al escaso personal del que se ha informado anteriormente; así, esta Intervención debe afrontar las funciones y tareas propias de la Intervención y contabilidad, apoyada únicamente con una auxiliar administrativa (personal laboral indefinido no fijo).

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p> 	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



Como consecuencia de todo lo anterior, esta Intervención, solo puede atender a las actuaciones de control permanente atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como las previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo; control relativo a las obligaciones no contabilizadas que las EELL según lo dispuesto en la DA la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Expedientes (Selección) en los que se han realizado actuaciones de control permanente de conformidad con diferentes disposiciones legales:

- Liquidación del Presupuesto 2020:  
Se informó de conformidad por Intervención, en cuanto al contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos en el TRLHL; se constata el incumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de deuda.
- Cuenta General del ejercicio 2020:  
Se informa de conformidad sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que ha sido definitivamente aprobada en sesión plenaria de la Junta General de la Mancomunidad de fecha 29 de marzo de 2022.
- Aprobación del Presupuesto 2021:  
Aprobado por la Junta General de la Mancomunidad en sesión de fecha 25 de noviembre de 2020 y publicado definitivamente en el BOP de 14 de enero de 2021. El mismo se informa de conformidad por Intervención, en cuanto a contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos en el TRLHL; sin previsión de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.
- Modificaciones de Crédito:  
En 2021 se han tramitado 4 expedientes de modificaciones de créditos al presupuesto, habiendo sido informados de conformidad.
- Modificaciones de Ordenanzas fiscales:  
En 2021 no se ha tramitado expediente alguno para la aprobación de ordenanzas fiscales.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- Cuentas Justificativas Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija:

Todos los expedientes de Pagos a Justificar están cerrados y saldados a 31 de diciembre.

- Control de la Cuenta 413:

Al hacerse cargo esta Intervención, se constató que el resultado presupuestario a 31/12/2020 tenía un líquido de tesorería ficticio de 1.787.747,16 euros, ya que existían pagos y cobros realizados y pendientes de aplicar presupuestariamente por importe de 1.829.546,93 euros y 454.161,15 euros, respectivamente.

Situación ésta que ha sido depurada y regularizada en el ejercicio 2021 mediante el expediente de modificación de crédito nº 03/2021, y quedando por consiguiente una aplicación presupuestaria pendiente a 31/12/2021 de 0,00 euros de pagos y 9.920,89 euros de cobros.

- Expedientes de contratación:

Se ha emitido informe en todos los expedientes de contratación remitidos a esta intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

- Subvenciones

El ejercicio del control financiero incluirá el control de subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2021 se recoge una regulación de las subvenciones.

En los expedientes tramitados en este ámbito hay que tener en cuenta la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, órgano competente para su aprobación (Pleno de la Junta de Mancomunidad o Presidencia) y disponibilidad de crédito en el presupuesto vigente, la necesidad de tener en cuenta que el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece en su artículo 23 que las «Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local», precepto que se complementa con lo señalado en el artículo 2.c) LGS, de forma que la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial del Ayuntamiento que subvenciona, insistiendo esta Intervención en que, si la actividad que se pretende subvencionar no forma parte del ámbito competencial de la Mancomunidad, no será

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2022SECR0079
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29		Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



posible otorgar las ayudas pretendidas, salvo, claro está que se acuda a la vía prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

Respecto de cada una de las ayudas concedidas por Resolución del Presidente, se ha comprobado si constaba la documentación precisa y la disponibilidad de crédito en la partida correspondiente.

• **Otros informes emitidos:**

- **Gastos De Personal**

En el capítulo 1 de Gastos de personal el funcionario que suscribe ha venido informando a la Presidencia sobre la contratación irregular de parte del personal laboral, poniendo de manifiesto que, por un lado, no existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal y el Anexo de Personal de esta Entidad Local, ya que el importe de la masa salarial contenida en dicho capítulo no cubre el total de la plantilla de personal aprobada. Aparte de ello, en el capítulo 1 se recogen más gastos de personal que se corresponden con retribuciones a personal que es contratado por otros periodos, procedentes de una Bolsa de Empleo para bajas, vacaciones, etc.

Con respecto a la contratación temporal, tanto el funcionario que suscribe como el anterior Interventor han informado que, en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, al regular la Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, ha limitado año tras año la incorporación de nuevo personal y ha limitado expresamente la contratación temporal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

*En la Ley 6/2018 de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, al igual que en el 2017, la contratación temporal o el nombramiento, de funcionarios interinos ya no se restringía a los sectores, funciones y categorías profesionales prioritarios o que afectasen al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, sino que basta que nos encontremos ante casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*

Es decir, es suficiente con que exista una verdadera causa de temporalidad en la contratación laboral que constituye la esencia de los contratos para realizar una obra o servicio determinados o para atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos previstos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRET), o que se den las razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia que justifican el nombramiento de funcionarios interinos según el artículo 10 TRLEBEP. Esta

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



Administración ha venido realizando contratos de duración determinada para la realización de tareas o trabajos que son permanentes, sin que en todos los casos haya quedado realmente acreditada una verdadera causa de temporalidad, lo cual ha provocado en ocasiones, pese a las advertencias de Intervención (tanto de mi antecesor como de la mía propia), un encadenamiento de contratos por parte de varios trabajadores que tuvo como consecuencia la declaración de la condición de personal laboral indefinido no fijo de la Mancomunidad.

Durante todo el ejercicio esta Intervención ha informado de forma verbal de lo regulado en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la LPGE 2018, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

La Mancomunidad no tiene aprobada una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) como instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño de modo que, en función de ellas, se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo. En el ejercicio 2020 se contrató el servicio correspondiente para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad y que estaba en fase de redacción en el ejercicio en 2021, pero que al finalizar el ejercicio aún no se había aprobado.

**- Suministros no licitados**

No es infrecuente que en todas las Administraciones, sobre todo por la falta de medios técnicos, materiales y personales, sobre todo en lo que respecta a personal cualificado y especializado en determinadas materias, se den determinados suministros como son especialmente el suministro eléctrico, telefónico, seguros, combustibles...etc, que nunca se han licitado correctamente, fundamentalmente por no disponer, como hemos mencionado en diversas ocasiones a lo largo de este Informe, de personal cualificado que pueda confeccionar pliegos técnicos y hacer los estudios previos que dichos expedientes de contratación requerirían, de modo que se da la circunstancia de que dichos suministros se producen, se facturan y se abonan sin que haya existido dicha licitación previa.

Tales gastos y pagos, si bien hasta ahora, aunque sí se haya informado de tal circunstancia, no se han reparado de manera expresa e individual por esta Intervención porque, ante todo disponían de consignación presupuestaria y porque, aunque se hayan tratado como contratos menores sin serlo realmente, con ellos no se ha perseguido fraccionar el objeto del contrato para eludir los procedimientos de contratación sino que, como hemos dicho, no se disponía de medios para licitarlos.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



No es menos cierto que se trata de una situación que esta Administración debe regularizar aprovechando las nuevas herramientas que se están poniendo en marcha como podría ser, entre otras, la adhesión a una Central de Compras o la puesta en marcha de un verdadero Área de Contratación dentro de la propia Mancomunidad.

Con respecto a dichos gastos esta Intervención, al igual que mi antecesor en los dos ejercicios inmediatos anteriores, ha advertido, como se ha reiterado con anterioridad, que, en tanto en cuanto no se liciten correctamente por esta Administración, deben entenderse reparados por esta Intervención aunque no conste un reparo ex-profeso para cada factura pues, dada la escasez de medios en esta entidad a la que ya hemos hecho referencia, no es posible realizar un reparo por cada factura de luz, de cada factura de telefonía móvil y fija o de cada factura de combustible que se registre en la mancomunidad, sobre todo si se tiene en cuenta que cada uno de esos reparos dará lugar posiblemente a un Decreto de la Presidencia que levante dicho reparo teniendo como justificación “el enriquecimiento injusto de la Administración”; esto siempre y cuando dichos gastos dispongan de consignación presupuestaria, en caso contrario dicha circunstancia sí que es y será advertida expresamente por la Intervención mediante el correspondiente reparo.

En relación con las principales anomalías detectadas en materia de **INGRESOS**, en lo que se refiere al ejercicio 2021, se ha comentado la necesidad de contar con Ordenanzas Fiscales para realizar cobros por alquiler de salas de la sede social de la Mancomunidad, para el cobro de derechos de examen cuando se realicen pruebas de selección, y, ya en el ejercicio anterior se aprobó una ordenanza reguladora de la tasa por derechos de exámenes.

Por otro lado, y por lo que se refiere a ingresos de derecho público pendientes de cobro, la Mancomunidad debe iniciar los procedimientos recaudatorios y ejecutivos pertinentes.

### **INGRESOS Y GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN**

Como ya he dicho, y pese a las regularizaciones que ya se hicieron en los dos ejercicios anteriores por parte del Interventor que me antecedió, a la toma de posesión del funcionario que suscribe aún existían Ingresos y Gastos Pendientes de Aplicación que tenían que ser regularizados definitivamente en el propio ejercicio.

Así, conforme se informa por el Anterior Interventor D. Carlos Limón Martínez, las actuaciones realizadas hasta 31/12/2020 en esta materia fueron las siguientes:

*“Durante el año 2019 se realizó un arduo trabajo de localización, y se*

53 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



conseguido que, al iniciarse 2020 los pagos pendientes de aplicación, que sumaban al principio de año 4.764.791,53 euros, supusieran a 31 de diciembre la cantidad de 1.829.546,93 euros.

El año 2020 se inició con un importe de ingresos pendientes de aplicación de 3.374.580,36 euros, y se ha cerrado el ejercicio con 454.161,15 euros.

En el trabajo realizado se localizaron muchas cantidades correspondientes al programa de ayudas de la Junta de Andalucía, denominado Iniciativa de Turismo Sostenible, que data de los ejercicios 2009 y 2010. Hay que seguir insistiendo en este trabajo.”

Regularización definitiva que se ha realizado en el ejercicio 2021 mediante el expediente de modificación de crédito número 03/2021, pasando de un resultado presupuestario positivo de 862.123,71 euros en la liquidación de 2020 a un resultado negativo de -2.328.421,46 euros a 31/12/2021, puesto que el Líquido de Tesorería a 31/12/2020 de 1.787.747,16 euros era ficticio, ya que existían pagos y cobros realizados y pendientes de aplicar presupuestariamente por importe de 1.829.546,93 euros y 454.161,15 euros, respectivamente. Resultando que, tras haberse hecho la regularización, al cierre del referido ejercicio 2021 ha quedado una aplicación presupuestaria pendiente a 31/12/2021 de 0,00 euros de pagos y solo 9.920,89 euros de cobros.

## B) Auditoría Pública:

El control financiero en la modalidad de auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría publica se divide a su vez en cuentas, cumplimiento y operativa.

La auditoría de cuentas es obligatoria y anual y se ejerce según el artículo 29.3.A del RD 424/2017 sobre:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2022SECR0079
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29		Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La auditoría de cumplimiento, según el artículo 29.3.B del RD 424/2017, tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

Se ejerce en las entidades del sector público local no sometidas a control permanente, es decir:

- a) Las entidades públicas empresariales locales.
- b) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- c) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- d) Las sociedades mercantiles.

La auditoría operativa, según el artículo 29.3.B del RD 424/2017, tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Se ejerce en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, es decir:

- a) Las entidades públicas empresariales locales.
- b) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- c) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- d) Las sociedades mercantiles.

El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Bajo la denominación de AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUÍA S.A.U. (AXARAGUA) CIF nº A29898921, se constituyó una sociedad anónima, de nacionalidad española y carácter mercantil, cuyo único accionista es la Mancomunidad de Municipios “Costa del Sol-Axarquía”.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29	

El objeto social de Axaragua es la prestación de servicios relativos al ciclo integral del agua incluyendo, entre otras, las siguientes actividades:

- Captación, tratamiento, transporte, almacenamiento y distribución, tanto en alta como en baja de agua potable.
- La impulsión, depuración y evacuación de las aguas residuales hasta los puntos de vertido.
- Potenciación y formalización de convenios, contratos o acuerdos de colaboración para la gestión del abastecimiento y para la extensión del suministro en materia de abastecimiento, depuración o saneamiento con municipios o cualesquiera otras entidades, tanto de derecho público como privado, interesadas.
- Diseño e implantación de políticas tarifarias.
- Formalización de contratos de suministro, emisión de facturas o recibos, notificaciones a abonados, gestión del cobro.

La citada Sociedad Anónima, esta sectorizada por la IGAE como sociedad No financiera. La sociedad no financiera es una unidad institucional cuya función principal es la producción de bienes y de servicios no financieros. Estas sociedades están reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Estas entidades pueden tener la forma de sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, o sociedad comanditaria por acciones. Estas sociedades siempre tendrán carácter mercantil.

La cuenta anual de AXARAGUA ha sido incluida en la Cuenta General de la Mancomunidad Costa del Sol-Axarquía correspondiente el referido ejercicio 2021, cuenta que ha sido auditadas por la empresa “EUDITA C & E Auditores Asociados, S.A.”, indicando en el preceptivo Informe que dichas cuentas anuales, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad.

Al igual que hizo mi antecesor en el ejercicio anterior, por parte de esta Intervención General ya se ha puesto en conocimiento del Presidente de Mancomunidad y de Axaragua que tiene que actualizarse la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el abastecimiento del agua en alta procedente del embalse de la Viñuela, ya que de conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado añadido por la Disposición Final 12ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dice: “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrá la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



Constitución”, y además, la Disposición Final 9ª de la LCSP añade una nueva letra e) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, estableciendo que los preceptos de esta ley no serán aplicables a “(...) e) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias”.

### III.- CONCLUSIONES DEL TRABAJO Y RECOMENDACIONES

#### 1.- RESPECTO DE LOS CONTRATOS MENORES Y RESTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

**1.1 LICITAR LAS CONTRATACIONES** de servicios y suministros que están incursas en facturaciones de tracto sucesivo, al no tener encaje en la modalidad de contrato menor, por estar ante un servicio que no de carácter puntual, sino que se va a prolongar en el tiempo, siendo preciso tramitar el correspondiente procedimiento de contratación, a este respecto la ley de contratos determina que *"sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas"*.

**1.2 PLANIFICAR LA CONTRATACIÓN.** El artículo 28.4 LCSP impone a todo el sector público la obligación de planificar y publicar su actividad contractual anual.

La Mancomunidad de Municipios “Costa del Sol-Axarquía”, a través de sus órganos de contratación, debe planificar anticipadamente las necesidades que anualmente pueda entender como periódicas, permanentes y constantes de modo que se afronte con margen el modo o modos de contratar las prestaciones correspondientes, esta previsión anticipada de los contratos que se han de licitar en el nuevo ejercicio no sólo refuerza la transparencia, sino que también facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad contractual y evita tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano consiguiendo con ello la pretendida eficacia, eficiencia y racionalidad económica de los recursos públicos.

Se recomienda que antes del 30 de septiembre de cada año se elabore el Plan Anual de Contratación, sobre los programas o necesidades que por cada departamento se hayan previsto como periódicas y permanentes.

#### 2. – GASTOS DE PERSONAL

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



## 2.1 Elaboración de la RPT (Relación de Puestos de Trabajo) de la Mancomunidad y de Axaragua y creación y adecuación de puestos a las necesidades actuales.

De acuerdo con el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Como se ha informado anteriormente, se está elaborando la RPT y en breve se espera proceder a su aprobación inicial.

## 2.2 Convocatorias de procesos selectivos de nuevo personal.

La creación de nuevos puestos en la RPT y consiguiente incremento en la plantilla de personal necesita de la convocatoria pública de las plazas correspondientes, siempre que sea posible conforme a las directrices que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Existe un número importante de trabajadores declarados como indefinidos no fijos. Es obligatorio para la administración convocar las correspondientes plazas con el objetivo de regularizar la situación provocada, y que deriva de sucesivos contratos.

La convocatoria de plazas requiere de un importante trabajo de convocatoria, elaboración de bases de selección, actuación de Tribunales, publicaciones etc.

Ya en el ejercicio 2022, ha sido aprobada Oferta extraordinaria de empleo iniciándose así el proceso de consolidación a que se refiere la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.3** Con respecto a la bolsa de empleo existente en Axaragua para la contratación temporal de personal cualificado en la que únicamente se tienen en cuenta criterios de titulación, formación y experiencia hay que insistir en que la selección del personal al servicio de la Administración Local, incluido el temporal debe ajustarse necesariamente a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad y transparencia, y que no pueden cubrirse mediante bolsa de empleo y de manera rotativa puestos que son estructurales en la Entidad.

**2.4** Regularizar, por tanto, la situación del personal y empleados públicos de la Mancomunidad y Axaragua, con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y la provisión regular y legal de todos los puestos y plazas existentes, al objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional desarrollado en la legislación de Función Pública

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



y laboral vigente, de acceso al empleo público a través de los principios de igualdad, capacidad, mérito, publicidad y transparencia, para paliar la manifiesta y manifestada insuficiencia de medios para la aplicación de las medidas expuestas, principalmente falta de personal para afrontar todas las necesidades en materia de contratación, así como adhesión a Centrales de Contratación, etcétera, para cumplir con los requisitos de la Ley de Contratos del Sector Público, asistencia técnica a los municipios mancomunados y desarrollar y dar cumplimiento al contenido de todas las competencias estatutarias de esta entidad local.

### 3.- SUBVENCIONES

3.1 Advertir a los órganos gestores de la excepcionalidad de la concesión de forma directa de las subvenciones y de la necesidad de aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones con las especificaciones que marca el art. 8 LGS.

3.2 Insistir en que la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la Mancomunidad o ente público que subvenciona.

## IV.- DEFICIENCIAS A CORREGIR QUE REQUIEREN PLAN DE ACCIÓN

El artículo 38.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, dispone que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

A juicio de esta Intervención, la principal debilidad, deficiencia errores e incumplimientos que determinan la elaboración de un Plan de Acción que contenga las medidas para su subsanación, están:

1.- la licitación de servicios y suministros que están incursas en facturaciones de tracto sucesivo, al no tener encaje en la modalidad de contrato menor, por estar ante un servicio que no es de carácter puntual, sino que se va a prolongar en el tiempo, siendo preciso tramitar el correspondiente procedimiento de contratación. A modo enunciativo sin que sea esta una lista cerrada, requiere de licitación: Suministro combustible/carburantes vehículos y dependencias municipales, Suministro eléctrico, Suministro telefonía, Seguros vehículos, edificios, responsabilidad civil, etc., Mantenimiento alumbrado público, Mantenimiento edificios públicos, Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria, Etc, etc....

### Otras Medidas:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---



1.- Eliminar la concesión de subvenciones directas, salvo las nominativas que consten expresamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva que se ciñan al ámbito competencial de la Entidad Local y la obligación de aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- Regularizar las contrataciones de personal según lo apuntado en párrafos precedentes, y proveer adecuadamente las plazas vacantes existentes.

3.- La adopción por Pleno de un régimen de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos, que ha sido aprobado por el Pleno de la Junta General de la Mancomunidad el 29 de enero de 2020, y la configuración del procedimiento informático acorde con el mismo porque, dada la escasez de medios personales de esta Entidad y el volumen de operaciones, es imposible la fiscalización plena de cada uno de los gastos y pagos.

4.- Conseguir la colaboración estrecha e incondicional de todos los sectores, áreas de Mancomunidad, así como de Axarquía con la Intervención General, al objeto de ir regularizando las situaciones expresadas en este Informe.

5.- Actualización y aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el abastecimiento del agua en alta procedente del pantano de la Viñuela, ya que de conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apartado añadido por la Disposición Final 12ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dice: “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrá la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución”, y además, la Disposición Final 9ª de la LCSP añade una nueva letra e) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, estableciendo que los preceptos de esta ley no serán aplicables a “(...) e) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias”.

6.- Actualización Ordenanzas reguladoras de tasas, precios públicos y otros tributos que gestione la Mancomunidad.

7.- Cumplimiento de plazos de aprobación, publicación y rendición de cuentas de todos los expedientes contables, presupuestarios y de fiscalización.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



## V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

No se elaboró.

En Torre del Mar a fecha de firma electrónica de 25 de octubre de 2022, El Interventor General, FIRMADO: JUAN JOSÉ ROLDÁN RODRÍGUEZ.”

### LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

## PUNTO VI.- ASUNTOS URGENTES

No existen.

### LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

## PUNTO V.- ACTIVIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN POR LA JUNTA.

### A. DACIÓN DE DECRETOS.

#### Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- Decreto nº 289/2022. Aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2021.
- Decreto nº 290/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura a la empresa 1&1 Ionos España, S.L.U., por importe de 31,46 €
- Decreto nº 291/2022. Aprobar gasto facturas D<sup>a</sup> Ana Patricia Padial Domínguez por importe de 484 €
- Decreto nº 292/2022. Aprobar el gasto de asistencias de vocales a Juntas y Comisiones por importe de 7.400 €
- Decreto nº 293/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura a la empresa 1&1 Ionos España, S.L.U., por importe de 31,46 €
- Decreto nº 294/2022. Aprobar el gasto de asistencias de vocales a Juntas y Comisiones por importe de 1.740 €

61 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



- Decreto nº 295/2022. Aprobar el gasto de dotaciones fijas y variables a los grupos políticos correspondiente al mes de agosto de 2022, por importe de 3.500 €
- Decreto nº 296/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago a compañía de seguros Caser, por importe de 190,82 €
- Decreto nº 297/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago a compañía de seguros Caser, por importe de 105,75 €
- Decreto nº 298/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de ALGARROBO por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 16 al 31 de julio; por importe de 5.830,39 € IVA incluido.
- Decreto nº 299/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de ALGARROBO por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 01 al 15 de agosto; por importe de 5.465,98 € IVA incluido.
- Decreto nº 300/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de ALGARROBO por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto; por importe de 5.830,39 € IVA incluido.
- Decreto nº 301/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de NERJA por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 01 al 15 de julio.
- Decreto nº 302/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de NERJA por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 16 al 31 de julio; por importe de 10.184,44 € IVA incluido.
- Decreto nº 303/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de NERJA por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 01 al 15 de agosto; por importe de 9.547,91 € IVA incluido.
- Decreto nº 304/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de NERJA por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo,

62 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto; por importe de 10.184,44 € IVA incluido.

- Decreto nº 305/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de TORROX por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 01 al 15 de julio; por importe de 9.547,91 € IVA incluido.
- Decreto nº 306/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de TORROX por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 16 al 31 de julio; por importe de 10.184,44 € IVA incluido.
- Decreto nº 307/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de TORROX por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 01 al 15 de agosto; por importe de 9.547,91 €
- Decreto nº 308/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de TORROX por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto; por importe de 10.184,44 € IVA incluido.
- Decreto nº 309/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de VELEZ MALAGA por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 01 al 15 de julio; por importe de 27.297,76 € IVA incluido.
- Decreto nº 310/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de VELEZ MALAGA por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 16 al 31 de julio; por importe de 29.117,61 € IVA incluido.
- Decreto nº 311/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de VELEZ MALAGA por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 01 al 15 de agosto; por importe de 27.297,76 € IVA incluido.
- Decreto nº 312/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de VELEZ MALAGA por el servicio de

63 [Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga \(Málaga\) España](#)  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



“Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 16 al 31 de agosto; por importe de 29.117,61 € IVA incluido.

- Decreto nº 313/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de ALGARROBO por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 01 al 15 de julio; por importe de 5.465,98 € IVA incluido.
- Decreto nº 314/2022. Aprobar la concesión de pago a justificar a trabajador por importe de 211,51 €
- Decreto 315/2022. Aprobar las bases para la provisión de un puesto de técnico en turismo como funcionario interino para el programa, de carácter temporal, “Innova Experiencia Andalus”.
- Decreto nº 316/2022. Aprobar el gasto de asistencias de vocales a Juntas y Comisiones por importe de 1.610 €
- Decreto nº 317/2022. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores por importe de 269,58 €
- Decreto nº 318/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago al BOP de Málaga por importe de 89,55 €
- Decreto nº 319/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura de la empresa 1&1 Ionos España, por importe de 31,46 €
- Decreto nº 320/2022. Ordenar el pago de facturas de varios proveedores por importe de 21.088,90 €
- Decreto nº 321/2022. Gratificación a trabajador por trabajos realizados en horario de tarde desde el 01/09/2022 al 16/09/2022, por la apertura y cierre de las instalaciones para realización de cursos de formación en horario de 15:30 a 20:30 horas.
- Decreto nº 322/2022. Aprobar la concesión de pago a justificar a trabajadora por importe de 325 €
- Decreto nº 323/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura de la empresa Vodafone España, S.A.U., por importe de 1.037,18 €
- Decreto nº 324/2022. Gratificación a trabajador por asistencias fuera de su jornada laboral a Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, Junta de Mancomunidad, Consejo de Administración de Axaragua y Comisiones Ejecutivas Permanentes.

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>



- Decreto nº 325/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de ALGARROBO por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 01 al 15 de septiembre; por importe de 5.419,84 €
- Decreto nº 326/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de TORROX por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 01 al 15 de septiembre; por importe de 9.547,91 €
- Decreto nº 327/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de VELEZ MALAGA por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 01 al 15 de septiembre; por importe de 14.494,46 €
- Decreto nº 328/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de NERJA por el servicio de “Limpieza de las Aguas superficiales del litoral de costa de los municipios de Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022” correspondiente al periodo del 01 al 15 de septiembre; por importe de 9.547,91 €
- Decreto nº 329/2022. Aprobar el gasto de facturas de la empresa Studio, S.L., por importe de 24.626,39 €
- Decreto nº 330/2022. Aprobar la cuenta justificativa para los gastos ocasionados en adquisición de eslingas para camiones de la Mancomunidad, por importe de 211,51 €
- Decreto nº 331/2022. Contratar a D. Alberto Díaz Moreno, en régimen laboral temporal, para impartir el módulo de “Inglés profesional para turismo” de 90 horas de duración, desde el 29/09/2022 al 23/10/2022, correspondiente al curso de Promoción turística local e información al visitante.
- Decreto nº 332/2022. Aprobar el gasto de dotaciones fijas y variables a los grupos políticos correspondiente al mes de septiembre de 2022, por importe de 3.500 €
- Decreto nº 333/2022. Aprobar el gasto de factura de varios proveedores por importe de 50.998,69 €
- Decreto nº 334/2022. Aprobar el gasto de factura del proveedor Dª Victoria Eugenia Ariza Díaz, por importe de 1.560 €
- Decreto nº 335/2022. Aprobar la cuenta justificativa para los gastos ocasionados en salidas formativas para el curso de promoción turística local e información al visitante, por importe de 325 €

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



- Decreto nº 336/2022. Aprobar la relación de trabajadores de la Mancomunidad para que les sea de aplicación y cumplan los requisitos exigidos en el art. 16 tanto del acuerdo socioeconómico de funcionarios como del convenio colectivo de laborales, la ayuda de estudios para hijo.
- Decreto nº 337/2022. Aprobar el gasto de factura de la empresa Axarquía Bus, S.L., por importe de 60,01 €
- Decreto nº 338/2022. Aprobar la nómina del personal al servicio de la Mancomunidad correspondiente al mes de septiembre de 2022.
- Decreto nº 339/2022. Ordenar el pago de factura al proveedor Dª Victoria Eugenia Ariza Díaz, por importe de 1.560 €
- Decreto nº 340/2022. Ordenar el pago de factura de la empresa Servimar Axarquía, S.L., por importe de 34.063,27 €
- Decreto nº 341/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de facturas de varios proveedores por importe de 9.075 €
- Decreto nº 342/2022. Ordenar el pago de factura de la Fundación Mediterránea de Fondos Marinos por importe de 6.987,50 €
- Decreto nº 343/2022. Ordenar el pago de facturas del proveedor D. José Antonio Ponce Fernández, por importe de 2.299 €
- Decreto nº 344/2022. Ordenar el pago de factura de varios proveedores por importe de 500 €
- Decreto nº 345/2022. Ordenar el pago de facturas de varios proveedores por importe de 800 €
- Decreto nº 346/2022. Aprobar el gasto a Vocales por asistencias a Junta y Comisiones, por importe de 7.800 €
- Decreto nº 347/2022. Aprobar la cuenta justificativa de pago a justificar por asistencia feria turismo de París, por importe total de 1.500 €
- Decreto nº 348/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de concesión de pago a justificar a trabajador por importe de 800 €
- Decreto nº 349/2022. Ordenar el pago de factura de la empresa Servimar Axarquía, S.L., por importe de 45.416,88 €
- Decreto nº 350/2022. Adjudicar la contratación del suministro de un tractor usado adscrito al parque móvil de la Mancomunidad, a la empresa Guillermo García Muñoz S.L., por importe de 57.838 € IVA incluido.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2022SECR0079
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29		Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Decreto nº 351/2022. Aprobar el expediente para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de las impresoras/fotocopiadoras de la sede de la Mancomunidad.
- Decreto nº 352/2022. Aprobar la cuenta justificativa de pago a justificar por los gastos ocasionados en la adquisición de mandos y sustitución de la puerta enrollable de la entrada de Mancomunidad, por importe total de 903,87 €
- Decreto nº 353/2022. Aprobar el gasto de factura del proveedor D. Javier Manzaneque Serrián por importe de 228,57 €
- Decreto nº 354/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de facturas de ITV por importe de 112,66 €
- Decreto nº 355/2022. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores por importe de 34.073,61 €
- Decreto nº 356/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura de la empresa Ibérica S.P., por importe de 278,80 €
- Decreto nº 357/2022. Nombrar el Órgano de Selección que valorará a los aspirantes presentados al proceso selectivo para la provisión de un puesto de Técnico en Turismo (A2), como funcionario interino, motivada por la ejecución del programa “Innova Experiencia Andalus” de carácter temporal.
- Decreto nº 358/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura de la empresa Carburantes Clavero, S.L., por importe de 81 €
- Decreto nº 359/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura de la empresa Electricidad Eleia, S.L., por importe de 2.034,91 €
- Decreto nº 360/2022. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del proceso selectivo para cubrir, en régimen de personal funcionario interino, un puesto de Técnico en Turismo (A2) de la Mancomunidad.
- Decreto nº 361/2022. Aprobar el gasto de factura del proveedor D. Federico Guerrero Morales, por importe de 1.170,50 €
- Decreto nº 362/2022. Corrección de errores de Resolución de la Presidencia de 10/11/2022 para las pruebas de selección de un puesto de Técnico en Turismo (A2) como funcionario interino, motivada por la ejecución del programa “Innova Experiencia Andalus” de carácter temporal.
- Decreto nº 363/2022. Aprobar el gasto de factura del proveedor D. Federico Guerrero Morales, por importe de 1.100 €
- Decreto nº 364/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago a justificar por trabajadora por importe de 240 €

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



- Decreto nº 365/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura de la empresa 1&1 Ionos España, S.L.U; por importe de 42,32 €
- Decreto nº 366/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 33.362,99 €
- Decreto nº 367/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la empresa 1\$1 Ionos España, S.L.U; por importe de 31,46 €
- Decreto nº 368/2022. Ordenar el pago de factura del proveedor D. Federico Guerrero Morales, por importe de 1.170,50 €
- Decreto nº 369/2022. Ordenar el pago de factura de la empresa Servimar Axarquía, S.L., por importe de 51.859,56 €
- Decreto nº 370/2022. Aprobar la cuenta justificativa por los gastos ocasionados en asistencia a feria de turismo, por importe de 800 €
- Decreto nº 371/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de concesión de pago a justificar por importe de 1.050 €
- Decreto nº 372/2022. Adjudicar a D. José Antonio Villodres Gómez (Don Animal) el servicio de recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados en los municipios que integran la comarca de la Axarquía, por importe de 14.997 €+ 3.149,37 € de IVA, con un plazo de ejecución del 15/10/2022 al 31/12/2022.
- Decreto nº 373/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura de la empresa Vodafone, por importe de 1.021,96 €
- Decreto nº 374/2022. Gratificación a trabajador por trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo, en horario de tarde, por la apertura del edificio sede la Mancomunidad, así como tareas que se le encomiende durante la realización del curso de Comunicación en Lengua Extranjera (Inglés) N2, que se están llevando en las instalaciones de la Mancomunidad en horario de 15:30 a 20:30 horas.
- Decreto nº 375/2022. Aprobar la cuenta justificativa por los gastos ocasionados a través de la realización de un curso de formación, por importe de 240 €
- Decreto nº 376/2022. Gratificación a trabajador por asistencias fuera de su jornada laboral a Comisiones Ejecutivas Permanentes.
- Decreto nº 377/2022. Contratar a D<sup>a</sup> Cristina García Vergara, en régimen laboral temporal, para impartir los módulos de “MF1074\_3: Información turística” de 180 horas de duración y de “MF1075\_3: Productos y servicios turísticos locales“ de 180 horas de duración, desde el 24/10/2022 al 31/01/2023.
- Decreto nº 378/2022. Aprobación del gasto de facturas de varios proveedores, por importe de 3.079,67 €

68 \_\_\_\_\_ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España  
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

CSV: 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	

- Decreto nº 379/2022. Abonar a dos trabajadores de esta Mancomunidad la ayuda escolar a hijos, según art. 16 del acuerdo socioeconómico de funcionarios.
- Decreto nº 380/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de facturas de varios proveedores por importe de 9.764,70 €
- Decreto nº 381/2022. Convocatoria mesa de calidad turística del destino Axarquía Costa del Sol, celebrada el día 04/11/2022.
- Decreto nº 382/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura a la empresa Gesa Mediación, S.L.U., por importe de 1.079,98 €
- Decreto nº 383/2022. Convocatoria Comisión de Recursos y Acción Administrativa celebrada el 8 de noviembre de 2022.
- Decreto nº 384/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura de la empresa Ibérica, S.P., por importe de 232,32 €
- Decreto nº 385/2022. Aprobar cuenta justificativa por los gastos ocasionados en asistencia al encuentro ibero de participación ciudadana de Cascáis (Portugal), por importe de 1.050 €
- Decreto nº 386/2022. Aprobar el expediente de contratación del servicio de “Recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados, retirada, transporte y tratamiento de animales muertos, en los municipios de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, por el periodo del 2023 al 2026 más prórroga 2027”.
- Decreto nº 387/2022. Ordenar el pago de las asistencias a los miembros del órgano de selección del proceso selectivo para provisión, en régimen funcionario interino, de un puesto de técnico en turismo, por importe de 39,78 €
- Decreto nº 388/2022. Aprobar el gasto de facturas de varios proveedores por importe de 79.109,11 €
- Decreto nº 389/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de facturas de varios proveedores por importe de 1.694,32 €
- Decreto nº 390/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de facturas de varios proveedores, por importe de 500 €
- Decreto nº 391/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de la concesión de pago a justificar, por importe de 2.300 €
- Decreto nº 392/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura del proveedor D. Federico Guerrero Morales, por importe de 1.170,50 €

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



- Decreto nº 393/2022. Posponer al día 15/11/2022, a la misma hora y con idéntico orden del día, la celebración de la comisión informativa de recursos y acción administrativa convocada para el día 08/11/2022, a las 17:30 horas.
- Decreto nº 394/2022. Incrementar las retribuciones de los trabajadores que conforman la plantilla de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía en un 1,5 por ciento, tal y como establece el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre.
- Decreto nº 395/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago a justificar a trabajadora de esta Mancomunidad, por importe de 94 €
- Decreto nº 396/2022. Aprobar la cuenta justificativa por los gastos ocasionados en asistencia a la Feria de Turismo WTM de Londres, por importe de 2.300 €
- Decreto nº 397/2022. Contratar a D<sup>a</sup> María Desiree Fernández Alcaide, en régimen laboral temporal y como Formadora de Inglés, para impartir el curso de “Comunicación en Lenguas Extranjeras (Inglés) N3” de 180 horas de duración, correspondiente al curso de Comunicación en Lenguas Extranjeras (Inglés) N3, desde el 14/11/2022 al 14/01/2023.
- Decreto nº 398/2022. Aprobación del gasto de facturas de varios proveedores por importe de 5.386,26 €
- Decreto nº 399/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la TGSS por importe de 32.104,70 €
- Decreto nº 400/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura de la empresa Vodafone España, S.A.U., por importe de 1.052,63 €
- Decreto nº 401/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago a justificar por trabajadora por importe de 215 €
- Decreto nº 402/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de la concesión de pago a justificar, por importe de 2.400 €
- Decreto nº 403/2022. Aprobar el gasto de las dotaciones fijas y variables a los grupos políticos, mes de octubre de 2022, por importe de 3.500 €
- Decreto nº 404/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura a la empresa 1&1 Ionos España, S.L.U., por importe de 31,46 €
- Decreto nº 405/2022. Ordenar el pago al proveedor Asociación Moscatel por importe de 1.500 €
- Decreto nº 406/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de factura de la empresa Electricidad Eleia, S.L., por importe de 1.169,55 €

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022          JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079          Fecha: 24/11/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---



- Decreto nº 407/2022. Aprobar el gasto de las dotaciones fijas y variables a los grupos políticos, mes de noviembre de 2022, por importe de 3.500 €
- Decreto nº 408/2022. Aprobar el gasto de las dotaciones fijas y variables a los grupos políticos, mes de diciembre de 2022, por importe de 3.500 €
- Decreto nº 409/2022. Aprobarla cuenta justificativa por los gastos ocasionados por la salida formativa del curso de Promoción Turística Local e Información al Visitante, por importe de 94 €
- Decreto nº 410/2022. Adjudicar la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de las impresoras/fotocopiadoras de la sede de la Mancomunidad, a la empresa Ricoh España, S.L.U., por importe 18.374,76 € más 3.858,70 € correspondiente al 21% de IVA.
- Decreto nº 411/2022. Ordenar el pago de facturas de la empresa Servimar Axarquía, S.L., por importe de 107.176,43 €
- Decreto nº 412/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago de la concesión de pago a justificar, por importe de 300 €
- Decreto nº 413/2022. Gratificación a trabajador por trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo, en horario de tarde, por la apertura del edificio sede de la Mancomunidad, así como tareas que se le encomiende durante la realización del curso de Comunicación en Lengua Extranjera (Inglés) N3, que se están llevando en las instalaciones de la Mancomunidad en horario de 15:30 a 20:30 horas.
- Decreto nº 414/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Algarrobo por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022”, correspondiente a la 3ª certificación del contrato, (retirada y almacenamiento del material de balizamiento), por importe de 4.180,14 €
- Decreto nº 415/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Nerja por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022”, correspondiente a la 3ª certificación del contrato, (retirada y almacenamiento del material de balizamiento), por importe de 7.067,40 €
- Decreto nº 416/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022”, correspondiente a la 3ª certificación del contrato, (retirada y almacenamiento del material de balizamiento), por importe de 10.344,04 €

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079 Fecha: 24/11/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- Decreto nº 417/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Torrox por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022”, correspondiente a la 3ª certificación del contrato, (retirada y almacenamiento del material de balizamiento), por importe de 17.982,52 €
- Decreto nº 418/2022. Aprobar la liquidación como ingreso de derecho público de la aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el servicio de “Señalización marítima de las zonas de baño de las playas de los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, temporada 2022”, correspondiente a la 3ª certificación del contrato, (retirada y almacenamiento del material de balizamiento), por importe de 21.642,69 €
- Decreto nº 419/2022. Adjudicar a la Asociación Consortium Local-Global, el desarrollo de la Asistencia Técnica del programa de actividad formativa e informativa en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Mancomunidad, que se desarrollará del 1 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, por importe de 2.000,00 €IVA incluido.
- Decreto nº 420/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la compañía de seguros Caser por importe de 190,82 €
- Decreto nº 421/2022. Aprobar el gasto y ordenar el pago a la compañía de seguros Caser por importe de 105,75 €

## RUEGOS Y PREGUNTAS

### LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden con el visto bueno del Sr. Presidente, a las dieciocho horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

VºBº  
EL PRESIDENTE,

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60000E1CB00W3T3L8Q4P3M5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<p>EXPEDIENTE :: 2022SECR0079</p> <p>Fecha: 24/11/2022</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/11/2022 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 01/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2022 09:38:29</p>	